

Ciudad de México, a 08 de julio de 2026
Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24
R.F.C.: FME170707B34
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE LEIBNITZ NÚMERO 204 INTERIOR PLANTA BAJA
COLONIA ANZURES
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d) y II, inciso a), NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2 incisos b), f), h) e i) y 33 numeral 1; en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8, de la Ley de Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 primero y segundo párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo, fracciones II, IV, VI, VIII y XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 42, párrafo primero, 48, primer párrafo, fracción IX, 50, 51, primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal a su cargo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto al Valor Agregado** por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 e **Impuesto Sobre la Renta** por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas la declaración del ejercicio y las declaraciones mensuales, correspondientes a dichas contribuciones, derivado de la revisión practicada a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, al amparo de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número **GAD0900163/24** de fecha 21 de mayo de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que quedó legalmente notificado por estrados el día 27 de mayo de 2024.

Hoja 1 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

I. CONSIDERANDO ÚNICO

1.- GENERALIDADES

Del análisis realizado a la información con que cuenta esta Autoridad en la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, donde se obtuvo la Constancia de Situación Fiscal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, información a la cual tiene acceso y utiliza, de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, se conoció lo siguiente:

1.- Domicilio Fiscal: De la información con que cuenta esta Autoridad en la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a la fecha de emisión del presente oficio, tiene como último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Leibnitz número 204 interior Planta Baja, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

2.- Fecha de inicio de operaciones: De la información con que cuenta esta Autoridad en la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, inicio de operaciones el día 07 de julio de 2017.

3.- Actividad Económica: Las actividades económicas de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de 2023, son las siguientes:

ORDEN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE	FECHA INICIO
1	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	60	07/07/2017
2	Diseño Industrial	40	07/07/2017

4.- Régimen fiscal: El régimen fiscal en el que tributó la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de 2023, fue el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Régimen General de Ley Personas Morales	07/07/2017

Por lo anterior, la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal de 2023 tributó en el Régimen estipulado: en el Título II. De las Personas Morales, Capítulo I. De los ingresos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2023.

5.- Obligación de presentar Declaraciones: La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a presentar declaraciones, como sigue:

CONCEPTO	FECHA DE MOVIMIENTO
Pago definitivo mensual de IVA	07/07/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/01/2020
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	01/01/2020
Declaración de proveedores de IVA	07/07/2017

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

De lo anterior, se conoció que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de 2023, se encontraba obligada a presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 9 y 76 primer párrafo fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto, del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2023.

Asimismo, se conoció que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, durante los periodos fiscales de enero a diciembre de 2023, se encontraba obligada a presentar declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, segundo y tercer párrafos y 5-D párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto, del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2023.

6.- Obligación de llevar contabilidad: La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a llevar contabilidad, en términos del artículo 76 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2023.

7.- Accionistas y Representante Legal: De la revisión a la Escritura número 8,414, de fecha 07 de julio de 2017, volumen 214, folio del 124-130, pasa ante la fe del Maestro en Derecho Víctor Humberto Benítez González, notario público número 136 del Estado de México en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada Flowcommand de México, se conoció que, en dicha escritura, se hizo constar la representación de los accionistas de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quedando como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES		IMPORTE	%
	Clase "A"	Clase "B"		
FLOWCOMMAND, INC			49,500.00	49.50
IGNACIO ÁNGEL FILICI			500.00	0.50
TOTAL			50,000.00	50.00

2.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de notificar la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número **GAD0900163/24**, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; el día 27 de mayo de 2024, el C. **Juan Jacinto Ramírez**, notificador adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Calle Leibnitz Número 204 Interior Planta Baja, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, saliendo del interior del domicilio una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse **C. Raúl Juárez García** y que es su momento informó que el motivo de su presencia en ese lugar es

Hoja 3 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

porque es su empleado, señalando tener el carácter de vecino, identificándose con Credencial para Votar con Clave de Elector JRGRAL72011309H000, vigencia 2024 - 2034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenía fotografía que correspondía a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, requiriéndole a esta la presencia del Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien manifestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no se encontraba presente, razón por la cual, se le dejó el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/CEDA/0396/2024** de fecha 24 de mayo de 2024, para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para que el día 27 de mayo de 2024, a las 10 horas, debía estar presente en dicho domicilio para hacerle entrega del referido documento, con el apercibimiento de que, en caso de no estar presente, la notificación se efectuará con quien se encuentre en el domicilio en los términos del artículo 137, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024.

En este sentido, el **C. Juan Jacinto Ramírez**, notificador adscrito a la Subtesorería de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente, ubicado en Calle Leibnitz Número 204 Interior Planta Baja, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2024, a las 10 horas, saliendo del interior del domicilio una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse **C. Raúl Juárez García** y que en su momento informó que el motivo de su presencia en ese lugar es porque es su lugar de trabajo, señalando tener el carácter de vecino de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, identificándose con Credencial para Votar con Clave de Elector JRGRAL72011309H000, vigencia 2024 - 2034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenía fotografía que correspondía a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, requiriéndole a esta la presencia del Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien manifestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no se encontraba presente, razón por la cual, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 137, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, por lo que, el notificador le entregó el oficio que contiene la solicitud de información y/o documentación en cuestión, un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado y un folleto anticorrupción, quedando la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, legalmente notificada el día 27 de mayo de 2024, para lo cual el **C. Raúl Juárez García** quien dijo ser vecino de dicha contribuyente, firmó en dos tantos del oficio de referencia y en cada una de las hojas que lo integran para constancia de recibo del mismo, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Recibo la notificación del presente oficio previa lectura e identificación del notificador"* (sic), anotando a continuación su nombre completo: **"RAUL JUAREZ GARCIA"**, su cargo: **"VECINO"**, la fecha de recepción del oficio: **"27/MAYO/2024"** y su firma autógrafa; todo lo anterior sin producir objeción alguna de su parte y habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de las notificaciones previstos en el artículo 134, primer párrafo, fracción I, primer párrafo en relación con los artículos 135, 136 y 137, todos del Código Fiscal de la Federación, tal como se advierte en la constancia de notificación de fecha 27 de mayo de 2024.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Mediante oficio número **GAD0900163/24** de fecha 21 de mayo de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el **C. Roberto Sanciprián Plata**, entonces Subtesorero de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le otorgó a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día

Hoja 4 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del referido oficio, con fundamento en el artículo 53 párrafos primer y segundo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, para que exhibiera la siguiente información y documentación:

1. Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Acta Constitutiva original, así como todos los demás movimientos y solicitudes presentadas y fotocopia para su cotejo.
2. Declaración(es) Anual(es) y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso, respecto de la(s) contribución(es) federal(es) como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, así como los papeles de trabajo en donde se observan los ingresos acumulables de los períodos, las deducciones autorizadas de los períodos (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones en línea recta y deducción inmediata), en su caso pérdidas fiscales aplicadas, pérdidas pendientes de disminuir, impuesto cubierto en pagos provisionales y coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales por el (los) ejercicio (s) señalado (s), original y copia legible para su cotejo.
3. Libros contables y registros auxiliares, original y fotocopia legible para su cotejo.
4. Papel de trabajo conteniendo la integración mensual y análisis del Impuesto al Valor Agregado Acreditable; dicho papel deberá contener las diferentes tasas del impuesto señalado, fecha y número de póliza de registro, de fecha y número de comprobante, nombre y Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expidió, descripción del concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma y fecha de pago, indicando en su caso la fecha y la cuenta bancaria de donde se realizó el pago; así mismo, deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación Excel.
5. Pólizas de registro contable de Diario, Ingresos y Egresos, con su correspondiente documentación comprobatoria, en relación a sus ingresos, proporcione el consecutivo fiscal de facturación en original y fotocopia legible para su cotejo.
6. Papel de trabajo conteniendo el impuesto cubierto en los pagos mensuales y la integración mensual y análisis de Valor de Actos o Actividades por el(los) período(s) sujeto(s) a revisar, identificando cada uno de los depósitos mencionados en los estados de cuenta bancarios contra la factura que corresponda, señalando: fecha y número de Impuesto al Valor Agregado causado, total, forma y fecha de cobro, así mismo deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación de Excel.
7. Balanzas de comprobación mensuales, original y fotocopia legible para su cotejo.
8. Contratos celebrados relacionados con su ingresos, compras, gastos e inversiones, original y fotocopia legible para su cotejo.
9. Papel de trabajo del cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado detallado y forma de pago.
10. Papel de trabajo de integración de deducciones por tipo de gasto e inversiones anexando documentación comprobatoria.
11. Estados de Cuenta Bancarios, original y fotocopia legible para su cotejo.
12. Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados, en original y fotocopia legible para su cotejo.

Hoja 5 de 64



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

13. Representación impresa que contenga(n) folio(s) fisca(es), certificado, sello digital, sello SAT, número de serie de certificado del SAT, fecha y hora de certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido(s).

SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Mediante escrito de fecha 05 de junio de 2024, firmado por el **C. IGNACIO FILICI**, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien acreditó su personalidad mediante Instrumento número 41,842, libro 590, de fecha 07 de agosto de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de Notaría Pública Número 146 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad México), ingresado en Oficialía de Partes de esta Dirección de Procesos de Auditorías de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, el mismo día, según sello de recepción, solicitó lo siguiente:

"...a) Extensión de 15 días al plazo para terminar de consolidar toda la información solicitada ya que dicho oficio solicita información de todo el 2023.

b) Entregar toda la información solicitada en digital (pen drive), debido a que nuestros movimientos son pocos y no contamos con recursos como para estar imprimiendo libros y documentos como requieren..."

Por lo que en atención a su solicitud, esta Autoridad comunicó a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1163/2024** de fecha 13 de junio de 2024, que se autorizó la ampliación de plazo por diez días más, para presentar la información solicitada, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo originalmente concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024; mismo oficio que fue notificado legalmente el día **24 de junio de 2024**, al **C. Ignacio Ángel Filici**, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien se identificó con Pasaporte número **IAAH414953**, de fecha de emisión 04 de abril de 2022 y fecha de vencimiento 04 de abril de 2032, expedida por el Gobierno de la República de Argentina, quien para constancia de haber recibido el referido oficio, anotó de su puño y letra, en dos tantos del mismo, la siguiente leyenda: *"Recibí original del presente oficio con firma autógrafa del funcionario que lo emite e identificación del notificador*, anotando a continuación su nombre: *"Ignacio Filical"*, la fecha de recepción del oficio: *"24/6/24"* y su firma autógrafa, hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 24 de junio de 2024.

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó escrito de fecha 28 de junio de 2024, ingresado en Oficialía de Partes de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización el día 01 de julio de 2024, firmado por el **C. Ignacio Filici**, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente, quien acreditó su personalidad mediante Instrumento número 41,842, libro 590, de fecha 07 de agosto de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de Notaría Pública Número 146 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad México), anexando USB con información, en el que menciona lo siguiente:

"... A quien corresponda, en base al oficio correspondiente que nos fue notificado el 27 de mayo y la extensión de 10 días consecutivos concedidos con fecha de expiración Lunes 1 de julio de 2024, el día de la fecha se hace entrega de la información requerida.

Hoja 6 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Somos una empresa "paperless" o "sin papel" que protegemos el medio ambiente y por ello toda la información requerida se encuentra en el dispositivo electrónico que se entrega. La información esta ordenada de acuerdo a los puntos mencionados en el Oficio correspondiente.

De forma sintética:

Registro Federal de Contribuyentes y Acta Constitutiva. También se comparte en este momento el Acta Original en físico para la corroboración de la misma.

Declaración Anual. Se entregan las copias de todos los pagos mensuales del año 2023: Los pagos correspondientes a Septiembre hasta Diciembre de 2023 fueron realizados durante junio 2024 (Adjuntos también) y de esa forma se cuenta con el pago completo de impuestos del año de 2023.

La declaración anual del 2023 esta en proceso de carga en el sistema del SAT que está presentando inconvenientes.

Libros Contables, incluyendo el movimiento entre cuentas al detalle máximo con el que contamos.

Papel de trabajo Excel según requerimiento del Oficio. Se adjunta el Excel. Trabajamos con softwares como Google sheets y a veces los formatos pueden que presenten diferencias.

Pólizas de registro contables.

Papel de trabajo conteniendo los impuestos en formato Excel tal lo requerido por el oficio al mayor detalle con el contamos.

Balanzas de comprobación mensuales.

Contratos celebrados. En el 2023 no se celebros ningún contrato nuevo. Sin embargo, se adjuntan los contratos y/ ordenes de compra de clientes que estuvieron vigentes y que fueron causa de ingresos en 2023.

Papel de trabajo de calculo mensual de impuestos. También figura en el punto 4.

En 2023 no existieron inversiones. Se adjunta el resto de la información solicitada de acuerdo al mayor detalle que tenemos y que también figura en el sistema del SAT. Información que se repite en los puntos 4 y 6

Estados de cuenta bancarios. Se adjuntan todos los estados de cuenta de todas las cuentas desde mayo a 2023 a Dic. de 2023 ya que el banco Scotiabank no permite una descarga de estados de cuenta con una antigüedad mayor a 1 año. Sin embargo, hemos solicitado los estados de cuenta faltantes (Enero a Abril) y estamos en espera de la entrega de los mismos. Se los haremos llegar en cuanto nos lo envíen.

Registros auxiliares de las cuentas. Se entrega todo en PDF.

Impresión de las facturas. Entrega en PDF.

Finalmente, como aclaración general, Flowcommand de México es una empresa pequeña que desde su creación, 2017 jamás ha tenido una demora en el pago impositivo de cualquier índole. Los ingresos dependen (como se observa en el punto 8) de la industria del petróleo y gas donde PEMEX juega un rol fundamental en el pago de las facturas a sus socios/proveedores. La falta de

Hoja 7 de 64



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

pago de PEMEX a nuestro cliente principal en México, Diavaz Servicios por mas de 1 año, ha puesto a nuestro cliente en condiciones financieras críticas y a Flowcommand en cesación de pago en varias oportunidades impactando directamente en el pago de impuestos ya que son por facturación..."

DECLARACIONES PRESENTADAS

A) DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - Personas Morales

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, exhibió la Declaración Anual por el Ejercicio Fiscal de 2023, Personas Morales del Régimen General de Ley, de tipo normal, presentada el día 05 de agosto de 2024, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación **240000689172**; misma que se encuentra registrada en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, en la Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones; base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, la cual contiene los siguientes datos principales:

DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES	
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
PERIODO DE LA DECLARACION	DEL EJERCICIO
NÚMERO DE OPERACIÓN	240000689172
EJERCICIO	2023
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	05/08/2024 11:54
DATOS ADICIONALES	
¿ESTÁS OBLIGADO A DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS EN TÉRMINOS DEL 32-A DEL CFF?	NO
¿ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-H DEL CFF?	NO
INGRESOS	
INGRESOS EXENTOS O NO ACUMULABLES	0
INGRESOS EXENTOS	
SIN INGRESOS EXENTOS	0
INGRESOS NO ACUMULABLES	
SIN INGRESOS NO ACUMULABLES	0
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS O NO ACUMULABLES	0
INGRESOS NOMINALES	
IMPORTE POR DETALLAR	6,726,553
IMPORTE DETALLADO	0
	6,726,553
INGRESOS NOMINALES	
TIPO DE INGRESO	IMPORTE
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	6,726,553
IMPORTE DE LOS INGRESOS QUE SON CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE ACUMULACIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS	6,726,553
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	61,089
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	
¿LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR A 12 MESES?	NO
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	5,329,426
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	6,640,351
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	0
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	1,310,925
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0466
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	61,089

Hoja 8 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	0
¿TIENES INGRESOS QUE SOLO SE ACUMULAN EN LA DECLARACIÓN ANUAL?	NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	6,787,642

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS	INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	1,901,976	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230990045266	21/02/2023
FEBRERO	617,788	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230740075052	21/03/2023
MARZO	749,978	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230860510873	14/04/2023
ABRIL	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230720747431	26/05/2023
MAYO	615,298	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230790088233	06/06/2023
JUNIO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230530155930	13/07/2023
JULIO	561,340	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	230840172247	18/08/2023
AGOSTO	636,347	PRESENTADA PAGADA	230381653195	27/11/2023
SEPTIEMBRE	847,508	PRESENTADA PAGADA	240140236637	06/06/2024
OCTUBRE	292,933	PRESENTADA PAGADA	240420906434	11/06/2024
NOVIEMBRE	431,029	PRESENTADA PAGADA	240300215821	14/06/2024
DICIEMBRE	72,356	PRESENTADA PAGADA	240520208758	24/06/2024
TOTAL	6,726,553			

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	0

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
GASTOS	6,452,908
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	268,202
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS / RESICO	10,870

MES	IMPORTE DE LOS HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS O RESICO	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	0	0	NO PRESENTADA		
FEBRERO	0	0	NO PRESENTADA		
MARZO	0	0	NO PRESENTADA		
ABRIL	10,870	136	PRESENTADA PAGADA	530882290	26/05/2023
MAYO	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	532028336	06/06/2023
JUNIO	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	537593039	13/07/2023
JULIO	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	542882727	18/08/2023
AGOSTO	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	557090013	28/11/2023
SEPTIEMBRE	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	586762246	06/06/2024
OCTUBRE	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	587318768	11/06/2024
NOVIEMBRE	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	587926592	14/06/2024
DICIEMBRE	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	589512877	24/06/2024
TOTAL	10,870	136			

TOTAL DE HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS SOLO PERIODOS PAGADOS	10,870
TOTAL DE ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES SOLO PERIODOS PAGADOS	136
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS	181,731

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS					
MES	IMPORTE DEL USO TEMPORAL DE BIENES PAGADOS	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	516656703	21/02/2023
FEBRERO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	520644559	21/03/2023
MARZO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	523794312	14/04/2023

Hoja 9 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

MES	IMPORTE DEL USO TEMPORAL DE BIENES PAGADOS	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ABRIL	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	530882290	26/05/2023
	RECARGOS	24			
MAYO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	532028336	06/06/2023
JUNIO	-	1,652	PRESENTADA NO PAGADA	537593039	13/07/2023
JULIO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	542882727	18/08/2023
AGOSTO	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	557090013	28/11/2023
	PARTE ACTUALIZADA	14			
	RECARGOS	73			
SEPTIEMBRE	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	586762246	06/06/2024
	PARTE ACTUALIZADA	54			
	RECARGOS	226			
OCTUBRE	33,042	3,304	PRESENTADA PAGADA	587318768	11/06/2024
	PARTE ACTUALIZADA	88			
	RECARGOS	399			
NOVIEMBRE			PRESENTADA CON PAGO EN CERO	587926592	14/06/2024
DICIEMBRE	16,521	1,652	PRESENTADA PAGADA	589512877	24/06/2024
	PARTE ACTUALIZADA	21			
	RECARGOS	148			
TOTAL	181,731	19,824			

DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES

TOTAL DE LOS IMPORTES DEL PAGO POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, SOLO PAGADOS	181,731
TOTAL DE ISR A CARGO DE RETENCIONES POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, SOLO PERIODOS PAGADOS	18,172
INTERESES NETOS	0

DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES

CONCEPTO	IMPORTE
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,388
PAPELERÍA Y ÚTIL	17,857
ASISTENCIA TÉCNICA	3,678,892
GASTOS DE MANTENIMIENTO	19,171
PRIMAS POR SEGUROS O FIANZAS	180,128
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPUESTO LOCAL POR REMUNERACIÓN DE SALARIOS; ASÍ COMO IVA E IEPSP (CUANDO TIENE DERECHO A ACREDITARLOS)	60,404
PÉRDIDA CAMBIARIA	366,023
GASTOS EN GENERAL	79,965
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES NACIONALES	1,574,277
GASTOS	6,452,908
DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NOMINA	0

DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES

CONCEPTO	IMPORTE
SIN GASTOS RELACIONADOS A LA NOMINA	0
TOTAL DE DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0
GASTOS RELACIONADOS A LA MANO DE OBRA	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	137,561
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	

CONCEPTO	IMPORTE
DEPRECIACIÓN APLICADA	DEDUCCIÓN ACTUALIZADA
CONFORME TÍTULO II DE LA LISR	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECÍFICAS	
417,276	0
417,278	137,561
TOTAL	417,276
	137,561

Hoja 10 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES						
TOTALES DEDUCCIÓN DE INVERSIONES						
TOTAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES				137,561		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PARA COSTO DE LO VENDIDO				0		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES				137,561		
COSTO DE LO VENDIDO						
COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN						
TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO				NO APLICA		
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE				0		
¿TIENES FACILIDADES ADMINISTRATIVAS O ESTÍMULOS DEDUCIBLES?				NO		
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS				6,590,469		
DETERMINACIÓN						
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES				6,787,642		
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS				6,590,469		
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU				197,173		
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO				0		
PTU TIMBRADA Y PAGADA EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO QUE DECLARA				0		
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA				0		
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO				0		
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO				197,173		
RESULTADO FISCAL				197,173		
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO				59,152		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO				59,152		
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS				0		
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS						
LÍMITE DEL IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS				59,152		
MONTO POR APLICAR				0		
EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL DIVIDENDO O LA UTILIDAD DISTRIBUIDA	TOTAL DE DIVIDENDOS PAGADO	ISR REMANENTE O ISR POR DIVIDENDOS PAGADO	ISR POR DIVIDENDOS A ACREDITAR	REMANENTE		
TOTAL	-	0	-	0		
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO						
LÍMITE DE IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO A APLICAR				59,152		
MONTO POR APLICAR				0		
ORIGEN DEL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	RFC ESCIDENTE	AÑO EN QUE SE PAGO EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR ACTUALIZADO	IMPUESTO A ACREDITAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
PROPIA	-	2023	0	0	-	0
INPC DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD EN QUE SE APLICA O SE ACTUALIZA EL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO/MES	JUNIO/2023					
INPC DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD EN QUE SE APLICA O SE ACTUALIZA EL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO/INPC		128,214				
TOTAL			0	0	0	0
DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES						
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS						376,552
DATOS DE DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES						
TOTAL						376,552
IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES POR ACREDITAR, SOLO PERIODOS PAGADOS						376,552
ISR PAGADO POR FIDEICOMISOS						0
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES						376,552
ISR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE						0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE						

Hoja 11 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

PAGO ISR PERSONAS MORALES	
IMPUESTO A FAVOR	317,400
DATOS ADICIONALES	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.0293
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	6,787,642
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	6,590,469
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	197,173
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	6,787,642
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	61,089
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	6,726,553
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	197,173
UTILIDAD BASE PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	197,173
¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	NO
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	67,345
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	
SALDO INICIAL DE LA CUCA	64,346
APORTACIONES DE CAPITAL	0
PRIMAS NETAS POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EFECTUADAS POR LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	0
REDUCCIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO	64,346
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUCA AL 31 DE DICIEMBRE	67,345
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	178,054
UTILIDAD FISCAL NETA (UFIN)	
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	197,173
ISR DEL EJERCICIO PAGADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 LISR	59,152
IMPORTE DE LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES	592,844
MONTO A RESTAR DE LA UTILIDAD FISCAL NETA	0
DISMINUCIÓN POR ACREDITAMIENTO DEL ISR PAGADO POR DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO	0
UFIN	-----
DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDO DE CUFIN DEL EJERCICIO	454,823
DETERMINACIÓN DE LA CUFIN	
SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADO	632,877
UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO (UFIN)	0
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCIÓN DE CAPITAL	0
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	632,877
DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDO CUFIN DEL EJERCICIO	454,823
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO	178,054
DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDOS DE CUFIN DE EJERCICIOS POSTERIORES	276,769

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, exhibió Acuse de Recibo de Declaración Anual por el Ejercicio Fiscal de 2023, Personas Morales del Régimen General de Ley, de tipo normal, presentada el día 05 de agosto de 2024, fecha posterior al inicio de las facultades de revisión, por lo que se hace acreedora a la multa, establecida en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso d) ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024.

B) PAGOS PROVISIONALES Y/O MENSUALES

1) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales respecto del **Impuesto Sobre la Renta**, de los meses de enero a diciembre.

Hoja 12 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

de 2023, presentados vía Internet; mismos que se encuentran registrados en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, en la Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, los cuales contienen los siguientes datos principales:

AÑO/MES 2023	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	COMPENSACIONES	IMPUESTO A PAGAR
ENERO	NORMAL	21/02/2023	230990045266	0	0	0	0	0
FEBRERO	NORMAL	21/03/2023	230740075052	141,056	0	0	141,056	0
MARZO	NORMAL	14/04/2023	230860510873	41,984	0	0	41,984	0
ABRIL	NORMAL	26/05/2023	230720747431	0	0	0	0	0
MAYO	NORMAL	06/06/2023	230790088233	34,444	0	0	34,444	0
JUNIO	NORMAL	13/07/2023	230530155930	0	0	0	0	0
JULIO	NORMAL	18/08/2023	230840172247	31,424	0	0	31,424	0
AGOSTO	NORMAL	27/11/2023	230381653195	35,623	0	0	5,667	31,527
SEPTIEMBRE	COMPLEMENTARIA	06/06/2024	240140236637	47,444	1,248	5,726	0	54,418
OCTUBRE	NORMAL	11/06/2024	240420906434	16,398	369	1,725	0	18,492
NOVIEMBRE	NORMAL	14/06/2024	240300215821	24,129	386	2,162	0	26,677
DICIEMBRE	NORMAL	24/06/2024	240520208758	4,446	0	0	0	4,446
TOTAL	-----	-----	-----	376,948	2,003	9,613	254,575	135,560

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, exhibió Acuse de Recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales respecto de los **pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta**, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, presentados vía Internet, con fecha posterior al inicio de las facultades de revisión, por lo que se hace acreedora a la multa, establecida en el artículo 81 primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción IV, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y 2024.

DETALLE DE LA DECLARACIÓN (Anexo)

AÑO/MES 2023	INGRESOS NOMINALES	INGRESOS NOMINALES DE PERIODOS ANTERIORES DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO	COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	IMPUESTO DEL PERÍODO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	IMPUESTO A CARGO
ENERO	1,901,976	0	1,901,976	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	617,788	1,901,976	2,519,764	0.1866	470,188	470,188	141,056	0	141,056
MARZO	749,978	2,519,764	3,269,742	0.1866	610,0134	610,0134	183,040	141,056	41,984
ABRIL	0	3,269,742	3,269,742	0.1866	610,0134	610,0134	183,040	183,040	0
MAYO	615,298	3,269,742	3,885,040	0.1866	724,948	724,948	217,484	183,040	34,444
JUNIO	0	3,885,040	3,885,040	0.1866	724,948	724,948	217,484	217,484	0
JULIO	561,340	3,885,040	4,446,380	0.1866	829,695	829,695	248,908	217,484	31,424
AGOSTO	636,347	4,446,380	5,082,727	0.1866	948,437	948,437	284,531	248,908	35,623
SEPTIEMBRE	847,508	5,082,727	5,930,235	0.1866	1,106,582	1,106,582	331,975	284,531	47,444
OCTUBRE	292,933	5,930,235	6,223,168	0.1866	1,161,243	1,161,243	348,373	331,975	16,398
NOVIEMBRE	431,029	6,223,168	6,654,197	0.1866	1,241,673	1,241,673	372,502	348,373	24,129
DICIEMBRE	72,356	6,654,197	6,726,553	0.1866	1,255,175	1,255,175	376,552	372,502	4,446
TOTAL	6,726,553	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	376,948



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

DETALLE DE COMPENSACIONES (Anexo)

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR							DECLARACIÓN DONDE SE APLICA EL SALDO A FAVOR				
CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DONDE SE ORIGINA EL SALDO A FAVOR	PERÍODO	EJERCICIO	MONTO DEL SALDO A FAVOR ORIGINAL	REMANENTE ACTUALIZADO ANTES DE LA APLICACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACIÓN DEL SALDO A FAVOR	CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DONDE SE APLICA EL SALDO A FAVOR	PERÍODO	EJERCICIO	SALDO A FAVOR QUE APLICA	REMANENTE HISTÓRICO ANTE DE LA APLICACIÓN
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2020	123,595	34,024	22024012433	25/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	FEBRERO	2023	34,024	34,024
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2021	220,551	220,551	22014003367	30/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	FEBRERO	2023	107,032	220,551
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2021	220,551	113,519	22014003367	30/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	MARZO	2023	41,984	113,519
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2021	220,551	71,535	22014003367	30/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	MAYO	2023	34,444	71,535
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2021	220,551	37,091	22014003367	30/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	JULIO	2023	31,424	37,091
ISR PERSONAS MORALES	DEL EJERCICIO	2021	220,551	5,667	22014003367	30/03/2022	PAGOS PROVISIONALES ISR	AGOSTO	2023	5,667	5,667
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	254,575	-----

Asimismo, del análisis y revisión a los anexos de las declaraciones, respecto de los **pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta**, presentadas por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes descritas; se conoció que dicha contribuyente **compensó** saldos a favor por un total de **\$254,575.00** y que optó por aplicar en los **pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta**, por el mes de febrero de 2023 en cantidad de **\$141,056.00**, por el mes de marzo de 2023 en cantidad de **\$41,984.00**, por el mes de mayo de 2023 en cantidad de **\$34,444.00**, por el mes de julio de 2023 en cantidad de **\$31,424.00** y por el mes de agosto de 2023 en cantidad de **\$5,667.00**, indicando en los propios anexos de las referidas declaraciones, en el "DETALLE DE COMPENSACIONES" y que corresponden al saldo a favor señalado en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2020 y 2021, de los cuales la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no exhibió los comprobantes fiscales e información soporte respecto de la determinación de los saldos a favor que compensó, toda vez que está obligada a llevar contabilidad y la misma debe integrarse por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I, apartado A, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, VI y VIII, apartado B, fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, por lo que esta Autoridad no estuvo en posibilidad de verificar la veracidad de su procedencia y que el mismo se haya determinado conforme a las leyes fiscales vigentes en el momento de su causación; en razón de lo anterior, el saldo a favor que compensó en cantidad de **\$254,575.00** y que fue aplicado por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en las declaraciones de **pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta**, de los meses de febrero, marzo, mayo, julio y agosto de 2023 no se considera procedente, hasta que se verifique y/o se compruebe con la documentación comprobatoria que lo soporte.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

2.- PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, respecto del **Impuesto al Valor Agregado**, de los meses de enero a diciembre de 2023, presentados vía Internet; mismos que se encuentran registrados en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, en la Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, los cuales contienen los siguientes datos principales:

AÑO/MES 2023	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPUESTO A FAVOR	IMPUESTO A CARGO	PORTE ACTUALI- ZADA	RECARGOS	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	IMPUESTO A PAGAR
ENERO	NORMAL	21/02/2023	516656703	3,205	0	0	0	0	0
FEBRERO	NORMAL	21/03/2023	520644559	-----	280,552	0	0	3,205	277,347
MARZO	NORMAL	14/04/2023	523794312	-----	141,768	0	0	0	141,768
ABRIL	NORMAL	26/05/2023	530882290	-----	5,149	0	0	0	5,149
MAYO	NORMAL	06/06/2023	532028336	-----	35,526	0	0	0	35,526
JUNIO	NORMAL	13/07/2023	537593039	6,089	0	0	0	0	0
JULIO	NORMAL	18/08/2023	542882727	4,427	00	0	0	0	0
AGOSTO	COMPLEMEN.	28/11/2023	557090013	-----	50,515	0	0	10,516	39,999
SEPTIEMBRE	COMPLEMEN.	06/06/2024	586762246	5,018	0	0	0	0	0
OCTUBRE	NORMAL	11/06/2024	587318768	-----	37,630	1,001	4,543	0	43,174
NOVIEMBRE	NORMAL	14/06/2024	587926592	-----	43,397	768	4,028	5,018	43,175
DICIEMBRE	NORMAL	24/06/2024	589512877	4,535	0	0	0	0	0
TOTAL	-----	-----	-----	-----	594,537	1,769	8,571	18,739	586,138

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, exhibió Acuse de Recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, respecto de los **pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor agregado**, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, presentados vía Internet, con fecha posterior al inicio de las facultades de revisión; por lo que se hace acreedora a la multa, establecida en el artículo 81 primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción IV, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 y 2023.

DETALLE DE LA DECLARACIÓN (Anexo)

AÑO/MES 2023	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	IVA A CARGO A LA TASA DEL 16%	TOTAL DE IVA ACREDITABLE	CANTIDA D A CARGO	SALDO A FAVOR	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	IMPUESTO A FAVOR	IMPUESTO A CARGO
ENERO	0	0	3,205	0	3,205	0	3,205	-----
FEBRERO	1,784,918	285,587	5,035	280,552	-----	3,205	-----	277,347
MARZO	1,000,380	160,061	18,293	141,768	-----	0	-----	141,768
ABRIL	83,873	13,420	8,271	5,149	-----	0	-----	5,149
MAYO	389,495	62,139	26,793	35,526	-----	0	-----	35,526
JUNIO	0	0	6,089	0	6,089	0	6,089	0
JULIO	0	0	4,427	0	4,427	0	4,427	0
AGOSTO	406,922	65,108	14,593	50,515	-----	10,516	-----	39,999
SEPTIEMBRE	0	0	5,018	0	5,018	0	5,018	0

Hoja 15 de 64



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

AÑO/MES 2023	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	IVA A CARGO A LA TASA DEL 16%	TOTAL DE IVA ACREDITABLE	CANTIDA D A CARGO	SALDO A FAVOR	ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD A CARGO)	IMPUESTO A FAVOR	IMPUESTO A CARGO
OCTUBRE	282,857	45,257	7,627	37,630	-----	0	-----	37,630
NOVIEMBRE	285,036	45,606	2,209	43,397	-----	5,018	-----	38,379
DICIEMBRE	0	0	4,535	0	4,535	0	4,535	0
TOTAL	4,233,481	677,178	106,095	594,537	-----	18,739	-----	575,798

SUSPENSIÓN DE PLAZO

Con fecha 14 de marzo de 2025 y con la finalidad de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/0381/2025** de fecha 05 de marzo de 2025, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, que contiene "Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectadas en el procedimiento de fiscalización iniciados bajo la orden número GAD0900163/24", el notificador designado acudió al domicilio fiscal donde se han venido llevando a cabo las diligencias, observando en ese momento que el domicilio se encuentra desocupado; por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las que tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, respecto del domicilio fiscal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, obteniendo el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, de la Administración Local de Recaudación "Cuenta Única Dario", donde se conoció que dicha contribuyente no ha presentado cambio domicilio fiscal, por consiguiente, desocupó su domicilio fiscal registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, sin dar el aviso de cambio correspondiente, situación que la ubicó en la hipótesis normativa, prevista en el artículo 46-A párrafos primero y segundo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, misma que a la letra dice: "... Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de: (...) III.- Cuando el contribuyente desocupe su domiciliaria fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o **cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se localice...**", por lo que la Autoridad a cargo en el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal que tiene conferidas procedió a suspender el plazo para concluir la revisión de gabinete contenida en el oficio número **GAD0900163/24** de fecha 21 de mayo de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprian Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hechos que se hicieron constar en Acta de Constancia de Hechos de fecha 14 de marzo de 2025, levantada a folios números A 093698, A 093699 y A 093700.

ATENTA INVITACIÓN

Mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/0381/2025** de fecha 05 de marzo de 2025, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, se le informó al Representante Legal y sus órganos de dirección de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y omisiones detectadas en el procedimiento de fiscalización iniciadas bajo la orden número GAD0900163/24, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 primer párrafo, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos

Hoja 16 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día **11 de abril de 2025, a las 13:30 horas**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Consolidación de Auditorías, dependiente de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, asimismo se le solicitó al Representante Legal que hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para que acudieran conjuntamente dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta Autoridad fiscal; mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 09 de abril de 2025, en razón de que no fue posible efectuar su notificación personal, debido a que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, desocupó su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, sin dar el aviso correspondiente, según consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 14 de marzo de 2025, levantada a folios números del A 093698, A 093699 y A 093700, para efecto de lo anterior se procedió a publicar el referido documento junto con su respectivo Acuerdo de Notificación por estados de fecha 24 de marzo de 2025, durante diez días en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección es www.finanzas.cdmx.gob.mx, es decir del día 26 de marzo al 08 de abril de 2025, teniéndose como fecha de su notificación el día 09 de abril de 2025, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025.

Una vez llegado el día **11 de abril de 2025, a las 13:30 horas**, el Representante Legal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, No asistió, a las oficinas de esta Autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos u omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, según se hizo constar en Acta de Inasistencia de fecha 14 de abril de 2025, levantada a folios números **A 099084, A 099085 y A 099633**, en las oficinas que ocupa esta Autoridad fiscal, la cual fue firmada al final, por los que en ella intervinieron.

Con fecha 04 de mayo de 2026, se procedió a emitir el Oficio de Observaciones contenido en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/0987/2026** de fecha 04 de mayo de 2026, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, en donde se hicieron constar en forma pormenorizada los hechos y omisiones que se conocieron durante el desarrollo de la revisión practicada a esa contribuyente, y otorgándosele un plazo de veinte días hábiles con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, para que exhibiera ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros contables, y demás información que estimara suficiente para desvirtuar tales hechos u omisiones, o bien corregir su situación fiscal.

Posteriormente, transcurrido el plazo de los de veinte días hábiles esa contribuyente no presentó los documentos, libros, registros contables u otra información que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones contenido en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/0987/2026** de fecha 04 de mayo de 2026, ni corrigió su situación fiscal, por lo que con fundamento en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente aquellas se tienen por consentidas.

3.- IRREGULARIDADES

Derivado de la revisión realizada a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y del análisis y valoración realizada por esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización,

Hoja 17 de 64



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

adsrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se observan las siguientes irregularidades:

RESULTADO DE LA REVISIÓN

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY

EJERCICIO FISCAL REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión y análisis efectuado a la documentación exhibida y proporcionada por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, consistente en: Balanzas de comprobación mensuales, Libro Diario, Papel de trabajo en Excel denominado "Cobranza detallada con IVA desglosado", Papel de trabajo Excel denominado "Pagos detallados con IVA desglosado", Papel de trabajo denominado "Calculo mensual de impuestos", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos, Contratos celebrados y ordenes de compra de clientes y Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en Moneda Nacional las cuentas números **00103918723**, **00103918707** y **00104197996** y en dólares la cuenta número **00107302959**, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se conoció que dicha contribuyente es una Persona Moral, que en Territorio Nacional, obtuvo ingresos acumulables afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de **\$12,004,580.55**, derivados de su actividad preponderante que es "**FABRICACIÓN DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL**", en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 9 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, incisos a) y c), 18 primer párrafo, fracciones I y X y 76 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente; mismo importe que al ser comparado con los Ingresos Acumulables declarados por la contribuyente en cantidad de **\$6,787,642.00**, de su Declaración Anual de Personas Morales por el ejercicio de 2023, de tipo normal presentada el día 08 de agosto de 2024, con número de operación 240000689172, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria; se observa que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de **\$5,216,938.55**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, mismos que fueron descubiertos por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal y que son afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio; como a continuación se indica:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	OMITIDOS
LOS INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD (VENTAS)	\$6,726,553.00	\$6,726,553.00	\$0.00
(+) AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	61,089.00	61,089.00	0.00
(+) INGRESOS PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A SUS REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR Y POR LOS QUE DEBE PAGAR CONTRIBUCIONES	5,216,938.55	0.00	5,216,938.55
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	\$12,004,580.55	\$6,787,642.00	\$5,216,938.55

Hoja 18 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

LOS INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD (VENTAS) en cantidad de **\$6,726,553.00** (importe sin redondear \$6,726,553.84), de los meses de enero a diciembre de 2023; se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de facturación (representación impresa de CFDI), archivos XML de enero a diciembre de 2023, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2023, libro diario, Papel de trabajo Excel denominado "Pagos detallados con IVA desglosado", exhibidos por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo importe que fue manifestado por dicha contribuyente en su Declaración Anual de Personas Morales por el ejercicio de 2023, de tipo normal presentada el día 08 de agosto de 2024, con número de operación **240000689172**, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria; el cual se tiene como correcto y es acumulable para afectos del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 9 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) y 76 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, que en forma mensual se integran como sigue:

AÑO/MES 2023	INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD (VENTAS)
ENERO	\$1,901,976.12
FEBRERO	617,788.90
MARZO	749,978.35
ABRIL	0.00
MAYO	615,297.83
JUNIO	0.00
JULIO	561,339.99
AGOSTO	636,346.53
SEPTIEMBRE	847,507.90
OCTUBRE	292,932.87
NOVIEMBRE	431,029.01
DICIEMBRE	72,356.34
TOTAL	\$6,726,553.84

EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE en cantidad de **\$61,089.00**, corresponde al declarado en el apartado "INGRESOS" dentro del renglón "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE", contenido en la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal de 2023, Personas Morales del Régimen General de Ley, de tipo normal, presentada el día 05 de agosto de 2024, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 240000689172, misma que se encuentra registrada en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, en la Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones; base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, el cual se tiene como correcto y es acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 primer párrafo, 9, 18 primer párrafo, fracción X, 44, 45 y 46 y 76 primer párrafo fracción I, II y V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y

Hoja 19 de 64



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023.

LOS INGRESOS PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR en cantidad de **\$5,216,938.55**, los cuales se conocieron de la revisión y análisis efectuado a los Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en Moneda Nacional las cuentas números **00103918723**, **00103918707** y **00104197996** y en dólares la cuenta número **00107302959**, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que al no contar con la documentación que ampare los registros de los depósitos bancarios en cantidad de **\$5,216,938.55**, se ubica en la hipótesis contenida en la fracción III, del artículo 59, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que dichos registros deben permitir la identificación de cada acto o actividad y sus características relacionadas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones de acuerdo a la operación, acto o actividad que se trate, que demuestre que el registro contable y depósito bancario correspondan a un préstamo, a una devolución o un pago y considerando de que dichos depósitos no fueron identificados y que esta Autoridad no contó con documentación comprobatoria que identifique el origen de su procedencia; por lo que los depósitos conocidos en cantidad de **\$5,216,938.55**, se tienen como acumulables para afectos del Impuesto Sobre la Renta, salvo prueba en contrario, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 9 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, incisos a) y c), 18 primer párrafo, fracción I y 76 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023 y artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente; detallándose como sigue:

AÑO/MES 2023	DEPÓSITOS PROVENIENTES DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. No. 00103918723 MONEDA NACIONAL (A)	DEPÓSITOS PROVENIENTES DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. No. 00103918707 MONEDA NACIONAL (B)	DEPÓSITOS PROVENIENTES DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. No. 00107302959 EN DOLARES (C)	INGRESOS PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR (A+B+C)
ENERO	\$0.00	\$96,364.89	\$0.00	\$96,364.89
FEBRERO	18,965.91	285,238.85	\$ 51,129.74	355,334.50
MARZO	2,986.71	614,220.40	541,731.00	1,158,938.11
ABRIL	619.90	297,098.53	87,583.56	385,301.99
MAYO	1,935.35	288,090.07	343,208.37	633,233.79
JUNIO	2,472.40	360,582.54	0.00	363,054.94
JULIO	475.02	116,200.76	0.00	116,675.78
AGOSTO	20.00	103,409.95	174,592.25	278,022.20
SEPTIEMBRE	20.00	132,714.50	61,075.73	193,810.23
OCTUBRE	0.00	258,958.38	428,154.60	687,112.98
NOVIEMBRE	20.00	210,428.66	436,824.00	647,272.66
DICIEMBRE	764.44	180,701.54	120,350.50	301,816.48
TOTAL	\$28,279.73	\$2,944,009.07	\$2,244,649.75	\$5,216,938.55

Hoja 20 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

La cantidad de **\$28,279.73**, corresponde a los depósitos bancarios, que se conocieron del análisis y revisión a los estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con número de cuenta **00103918723** en moneda nacional, de los meses de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2023, abierta a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismos que se integran de forma analítica como sigue:

FECHA DE DEPOSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
FEBRERO		
14/02/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.931952 RFC ANE140618P37	\$20.00
20/02/2023	REV. AIRBNB HM5BYJSJZM AI MONTO ORIGEN 18945.91 REF. 0011539182 AUT.656720	18,945.91
	SUMA	\$ 18,965.91
MARZO		
07/03/2023	REV. NOUNPROJECT.COM NOUNPR MONTO ORIGEN 39.99 USD USD T/C 18.0122 REF. 0009910361 AUT.762532 MONTO MXN:720.30	\$723.90
13/03/2023	REV. NOUNPROJECT.COM NOUNPR MONTO ORIGEN 39.99 REF. 0009910361 AUT.730827	739.83
16/03/2023	REV. NOUNPROJECT.COM NOUNPR MONTO ORIGEN 39.99 REF. 0009910361 AUT.973757	763.49
21/03/2023	REV. NOUNPROJECT.COM NOUNPR MONTO ORIGEN 39.99 REF. 0009910361 AUT.930532	759.49
	SUMA	\$ 2,986.71
ABRIL		
14/04/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.523803 RFC ANE140618P37	\$20.00
17/04/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.210597 RFC ANE140618P37	50.00
20/04/2023	AMAZON MARETPLACE (AJUSTE) CIUDAD DE MEX REF. 0011539182 AUT.391107	549.90
	SUMA	\$ 619.90
MAYO		
03/05/2023	DEVOLUCION TARJETA VISA DEVOLUCION TARJETA VISA AMAZON MX MARKETPLACE 0011539182 043490 CIUDAD DE MEX MX	\$1.14
10/05/2023	DEVOLUCION TARJETA VISA RENT AND ROLL MONTO ORIGEN 20.00 978 0011539182 050597 MADRID ESP	388.99
17/05/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.342784 RFC ANE140618P37	20.00
24/05/2023	DEVOLUCION TARJETA VISA DEVOLUCION TARJETA VISA AMAZON MX MARKETPLACE 0011539182 195327 CIUDAD DE MEX MX	3.70
30/05/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.356018 RFC ANE140618P37	1,521.52
	SUMA	\$ 1,935.35
JUNIO		
05/06/2023	DEVOLUCION TARJETA VISA DEVOLUCION TARJETA VISA AMAZON MX MARKETPLACE 0011539182 396317 CIUDAD DE MEX MX	\$1,541.64
07/06/2023	REV. AMAZON MX MARKETPLACE AMAZON MX MARKETPLACE REF. 0011539182 AUT. 453343	170.00
08/06/2023	DEVOLUCION TARJETA VISA DEVOLUCION TARJETA VISA AMAZON MX 0011539182 707888 CIUDAD DE MEX MX	760.76
	SUMA	\$ 2,472.40
JULIO		
03/07/2023	REV. STARBUCKS J DEL MONTE STARBUCKS J DEL MONTE REF.0011539182 AUT.557206 RFC CSI 020226MV4	\$93.00
03/07/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.102966 RFC ANE140618P37	20.00
03/07/2023	REV. AMAZON MX MARKETPLACE AMAZON MX MARKETPLACE REF. 0011539182 AUT. 111433 RFC ANE 140618P37	221.01
03/07/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT.376133 RFC ANE140618P37	141.01
	SUMA	\$ 475.02
AGOSTO		
17/08/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT. 462406 RFC ANE 140618P37	\$20.00
	SUMA	\$ 20.00
SEPTIEMBRE		
18/09/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT. 375752 RFC ANE 140618P37	\$20.00
	SUMA	\$ 20.00
NOVIEMBRE		
07/11/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT. 679573 RFC ANE 140618P37	\$20.00



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA DE DEPOSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
	SUMA	\$ 20.00
DICIEMBRE		
13/12/2023	REV. AMAZON MX AMAZON MX JUAN SALVADO REF. 0011539182 AUT. 709909 RFC ANE 140618P37	\$20.00
13/12/2023	REV. AMAZON MX MARKETPLACE AMAZON MX MARKETPLACE REF. 0011539182 AUT. 094489 RFC ANE 140618P37	372.22
13/12/2023	REV. AMAZON MX MARKETPLACE AMAZON MX MARKETPLACE REF. 0011539182 AUT. 192615 RFC ANE 140618P37	372.22
	SUMA	\$ 764.44
	TOTAL	\$ 28,279.73

La cantidad de **\$2,944,009.07**, corresponde a los depósitos bancarios, que se conocieron del análisis y revisión a los estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con número de cuenta **00103918707** en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2023, abierta a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismos que se integran de forma analítica como sigue:

FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
ENERO		
03/01/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$23,143.44
03/01/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	17,362.80
23/01/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,979.50
27/01/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,879.15
	SUMA	\$ 96,364.89
FEBRERO		
02/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$27,672.90
03/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	65,502.50
07/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	28,194.00
14/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,550.95
17/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,254.70
22/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,292.95
28/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	54,510.30
28/02/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	27,260.55
	SUMA	\$ 285,238.85
MARZO		
02/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$35,917.40
07/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	17,982.70
07/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	8,991.25
13/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	28,088.70
16/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	46,701.25
23/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	385,356.30
24/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	36,564.80
27/03/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	54,618.00
	SUMA	\$ 614,220.40
ABRIL		
10/04/2023	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 000310904940	\$18,000.00
13/04/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	41,043.96
13/04/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	17,825.50
17/04/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	152,223.95
17/04/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	35,780.80
25/04/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	32,224.32
	SUMA	\$ 297,098.53
MAYO		
03/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$26,636.55
03/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	14,205.76
04/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	7,105.60

Hoja 22 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
04/05/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CLAIM 002601002305040000889430 04 MAY BUPA MEXICO COMPANIA DE SEGUROS SA DE C/01218000	4,343.62
09/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	52,841.70
17/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	34,817.80
24/05/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	123,652.20
30/05/2025	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	24,486.84
	SUMA	\$ 288,090.07
JUNIO		
01/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$26,112.30
05/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	51,928.50
08/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	18,926.27
12/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	77,082.75
14/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	10,164.84
20/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	49,320.88
29/06/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	127,047.00
	SUMA	\$ 360,582.54
JULIO		
03/07/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$16,892.80
06/07/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	20,639.16
25/07/2023	OP DEV ENV 1193998 USD 800.00	12,768.00
28/07/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	65,900.80
	SUMA	\$ 116,200.76
AGOSTO		
01/08/2023	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS 000530845653 11:48:08	\$2,000.00
01/08/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	8,368.10
09/08/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	67,691.20
09/08/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	16,917.90
18/08/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	8,432.75
	SUMA	\$ 103,409.95
SEPTIEMBRE		
01/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$25,410.00
01/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	28,809.05
06/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	43,565.25
07/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	17,369.30
27/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	17,560.90
	SUMA	\$ 132,714.50
OCTUBRE		
03/10/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$23,057.58
07/10/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	5,302.20
17/10/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	28,564.48
23/10/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	23,377.12
31/10/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	178,657.00
	SUMA	\$ 258,958.38
NOVIEMBRE		
21/11/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$17,035.70
24/11/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	111,835.68
28/11/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	81,557.28
	SUMA	\$ 210,428.66
DICIEMBRE		
01/12/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	\$50,982.90
07/12/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	20,726.40
13/12/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	5,172.54
19/12/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	49,047.70
20/12/2023	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS TRASPASO CTAS TRASPASO CTAS 000868720647 12:37:29	21,000.00
21/12/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 03918707	33,772.00
	SUMA	\$ 180,701.54
	TOTAL	\$ 2,944,009.07

Hoja 23 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

La cantidad de **\$2,244,649.75**, corresponde a los depósitos bancarios, que se conocieron del análisis y revisión a los estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con número de cuenta **00107302959** en dólares, de los meses de febrero a mayo y de agosto a diciembre de 2023, abierta a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismos que se integran de forma analítica como sigue:

FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO EN DLLS	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
FEBRERO				
23/02/2023	DEV OP ENV 001120450 USD, 2,8,80	2,786.62	18.3483	51,129.74
	SUMA	\$2,786.62		\$51,129.74
MARZO				
10/03/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1136262 80003258183 2023031000396969 /RFB/CASH CALL	\$30,000.00	18.0577	541,731.00
	SUMA	\$30,000.00		\$541,731.00
ABRIL				
04/04/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1147838 30562397 1328550093FC /ROC/O/B CITIBANK NYC///URI/3800420604	4,837.00	18.107	87,583.56
	SUMA	\$4,837.00		\$87,583.56
MAYO				
08/05/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1165855 30562397 0921170128FC /ROC/O/B CITIBANK NYC///URI/3800420604	9,709.00	17.7863	172,687.19
22/05/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1173070 30562397 1248120142FC /ROC/O/B CITIBANK NYC///URI/3800421068	4,837.00	17.693	85,581.04
30/05/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1176742 30562397 0314510150FC /ROC/O/B CITIBANK NYC///URI/3800421482	4,837.00	17.5605	84,940.14
	SUMA	\$19,383.00		\$343,208.37
AGOSTO				
02/08/2023	OP DEV ENV 1203689 USD 5,500.00	5,465.00	16.8533	92,103.28
08/08/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1212089 30562397 FDC2308074382000 3800423560BNY CUST RRN -	4,835.00	17.0608	82,488.97
	SUMA	\$10,300.00		\$174,592.25
SEPTIEMBRE				
22/09/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1236663 80003258183 2023092200378065 /RFB/PRESTAMO	3,500.00	17.1675	60,086.25
27/09/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 07302959	56.62	17.4758	989.48
	SUMA	\$3,556.62		\$61,075.73
OCTUBRE				
02/10/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1241132 80003258183 2023100200420346 /RFB/CARBIC MX	1,000.00	17.4127	17,412.70
16/10/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1248495 80003258183 2023101600486008 /RFB/8885694	500	18.0362	9,018.10
17/10/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1248987 80003258183 2023101700368573 /RFB/TO CARBIC MX	1,300.00	17.9568	23,343.84
23/10/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1251624 80003258183 2023102300358594 /RFB/CARBIC//CARBIC MX	1,300.00	18.2343	23,704.59
21/10/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1255631 30562397 FDC2310304792100 3800426517BNY CUST RRN -	19,451.00	18.2343	354,675.37
	SUMA	\$23,551.00		\$428,154.60
NOVIEMBRE				
03/11/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 07302959	500.00	17.9305	8,965.25
07/11/2023	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS 07302959	1,200.00	17.5308	21,036.96
21/11/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1265905 30562397 FDC2311204279700 3800427299BNY CUST RRN - TRASP. INTNAL RECIBIDO	4,835.00	17.2175	83,246.61
23/11/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRASP. INTNAL RECIBIDO 1265905 30562397 FDC2311204279700 3800427299BNY CUST RRN	18,373.24	17.2133	316,264.09
27/11/2023	TRANSF INT SPID TRANSF INT. SPID /FLOWCOMMAND F 187 U 18:02 DS SERVICIOS PETROLEROS SA DE /CV/0721800089696320	426.88	17.1268	7,311.09
	SUMA	\$25,335.12		\$436,824.00

Hoja 24 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO EN DLLS	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DEL DEPÓSITO M.N
DICIEMBRE				
7/12/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1275165 80003258183 2023120700349436 /RFB/REEMBUIRSMET	2,000.00	17.2685	34,537.00
19/12/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1281121 80003258183 2023121900319616 /RFB/FCINC	3,000.00	17.2277	51,683.10
21/12/2023	TRASP. INTNAL RECIBIDO 1282524 0003258183 2023122100332307 /RFB/FC INC	2,000.00	17.0652	34,130.40
	SUMA	\$7,000.00		\$120,350.50
	TOTAL	\$126,749.36		\$2,244,649.75

Por lo que se concluye, que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal de 2023, obtuvo un total de Ingresos Acumulables determinados en cantidad de **\$12,004,580.55**, mismos que son afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio; por lo que esta Autoridad procederá a realizar el cálculo de la contribución correspondiente y en caso de omisión, deberá además cubrir la actualización, los recargos y las multas, en términos de los artículos 17-A primer párrafo y 21 párrafo primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, en relación con el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no exhibió la documentación comprobatoria con respecto a las deducciones autorizadas por las erogaciones efectuadas de compras y gastos de enero a diciembre de 2023; no obstante haberla requerido en la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900163/24** de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el C. Roberto Sanciprian Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; conociéndose que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la Declaración Anual del ejercicio fiscal de 2023, tipo normal, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 05 de agosto de 2023, con número de operación 240000689172, misma que se encuentra registrada en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, en la Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones; donde declaró en el apartado "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", dentro del renglón denominado "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS" la cantidad de **\$6,590,469.00**, de los cuales no reúnen requisitos fiscales para su deducibilidad al no haber exhibido la documentación comprobatoria que ampare sus compras y/o sus gastos, así como las pólizas de registros contables que compruebe que estén debidamente registrados en su contabilidad y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones fiscales, por lo que esta Autoridad no estuvo en posibilidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales respecto de los requisitos que debe tener la documentación comprobatoria para efectos de las deducciones autorizadas del Impuesto al Sobre la Renta, por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 27 primer párrafo, fracciones I, III, V y XVIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 28 primer párrafo fracciones I y II, 29 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 29-A primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo y 30 primer y tercer párrafos, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, como a continuación se indica:

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$6,590,469.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	0.00
DEDUCCIONES QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES PARA SU DEDUCIBILIDAD	\$6,590,469.00

Por lo antes expuesto, se concluye que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no exhibió la documentación comprobatoria con respecto a las deducciones autorizadas por las erogaciones efectuadas de compras y gastos que declaró en el apartado **"DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"**, dentro del renglón denominado **"TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS"** de la Declaración Anual del ejercicio fiscal de 2023, tipo normal, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 05 de agosto de 2023, con número de operación 240000689172 y en consecuencia, esta Autoridad no disminuye deducciones autorizadas, de la totalidad de sus ingresos acumulables, de conformidad con los artículos 9 segundo párrafo, fracción I y 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en 2023.

C) DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL

Esta Autoridad procederá a la determinación presuntiva de la utilidad fiscal de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, aplicando a los ingresos acumulables determinados, del apartado I. Impuesto Sobre la Renta, de la presente Resolución, el coeficiente de utilidad general del 20%, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, toda vez que su actividad preponderante: **"FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL Y DISEÑO INDUSTRIAL"**, no corresponde a ninguna de las fracciones señaladas en dicho precepto legal.

D) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la revisión y análisis efectuado a la documentación exhibida por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, consistente en: Balanzas de comprobación mensuales, Libro Diario, Papel de trabajo en Excel denominado "Cobranza detallada con IVA desglosado", Papel de trabajo Excel denominado "Pagos detallados con IVA desglosado", Papel de trabajo denominado "Calculo mensual de impuestos"; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos, por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Contratos celebrados y ordenes de compra de clientes y Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en Moneda Nacional las cuentas números **00103918723**, **00103918707** y **00104197996** y en dólares la cuenta número **00107302959**, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se conoció que dicha contribuyente tiene la obligación de efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 14, de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, en donde indica que el pago provisional se determinará aplicando la tasa establecida en el artículo 9 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, a la utilidad fiscal obtenida de multiplicar el coeficiente de utilidad correspondiente a los ingresos nominales del período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes que se refiere el pago; conociéndose que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, obtuvo ingresos nominales en cantidad de **\$11,943,492.39**, por los meses de enero a diciembre de 2023, como a continuación se indica:

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

AÑO/MES 2023	INGRESOS NOMINALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD (A)	INGRESOS PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR (B)	INGRESOS NOMINALES DEL MES DETERMINADOS (A+B)=(C)	INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO DETERMINADOS (ACUMULADO DE C)
ENERO	\$1,901,976.12	\$96,364.89	\$1,998,341.01	\$1,998,341.01
FEBRERO	617,788.90	355,334.50	973,123.40	2,971,464.41
MARZO	749,978.35	1,158,938.11	1,908,916.46	4,880,380.87
ABRIL	0.00	385,301.99	385,301.99	5,265,682.86
MAYO	615,297.83	633,233.79	1,248,531.62	6,514,214.48
JUNIO	0.00	363,054.94	363,054.94	6,877,269.42
JULIO	561,339.99	116,675.78	678,015.77	7,555,285.19
AGOSTO	636,346.53	278,022.20	914,368.73	8,469,653.92
SEPTIEMBRE	847,507.90	193,810.23	1,041,318.13	9,510,972.05
OCTUBRE	292,932.87	687,112.98	980,045.85	10,491,017.90
NOVIEMBRE	431,029.01	647,272.66	1,078,301.67	11,569,319.57
DICIEMBRE	72,356.34	301,816.48	374,172.82	11,943,492.39
TOTAL	\$6,726,553.84	\$5,216,938.55	\$11,943,492.39	-----

LOS INGRESOS NOMINALES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD en cantidad de **\$6,726,553.84**, correspondientes a Ventas y/o Servicios Nacionales, de los meses de enero a diciembre de 2023; se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de facturación (representación impresa de CFDI), archivos XML de enero a diciembre de 2023, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2023, libro diario, Papel de trabajo Excel denominado "Pagos detallados con IVA desglosado", exhibidos por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismos que se tienen como correctos y son acumulables para afectos del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 9 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, incisos a) y c) y 18 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023.

LOS INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR en cantidad de **\$5,216,938.55**, los cuales se conocieron de la revisión y análisis efectuado a los Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., de las cuentas números número **00103918723**, **00103918707** y **00104197996** en Moneda Nacional y cuenta número **00107302959** en Dólares, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que al no contar con la documentación que ampare los registros de los depósitos bancarios en cantidad de **\$5,216,938.55**, se ubica en la hipótesis contenida en la fracción III, del artículo 59, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que dichos registros deben permitir la identificación de cada acto o actividad y sus características relacionadas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones de

Hoja 27 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

acuerdo a la operación, acto o actividad que se trate, que demuestre que el registro contable y depósito bancario correspondan a un préstamo, a una devolución o un pago y considerando de que dichos depósitos no fueron identificados y que esta Autoridad no contó con documentación comprobatoria que identifique el origen de su procedencia; por lo que los depósitos conocidos en cantidad de **\$5,216,938.55**, se tienen como acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, salvo prueba en contrario, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 9 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, incisos a) y c), 18 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023 y artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente; mismos que se le dieron a conocer en el inciso A).- **INGRESOS ACUMULABLES** de este capítulo, los cuales se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de este inciso **C) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, toda vez que se trata de los mismos valores.

E) COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICABLE A PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para efectos de la determinación del monto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; por los meses de enero y febrero de 2023, se considera un coeficiente de utilidad de **0.0378**, dato que fue conocido de la Declaración anual del ejercicio fiscal de 2021, Personas Morales del Régimen General, de tipo normal, presentada el día 31 de marzo de 2022, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria y registrada con el número de operación 220140033673 y por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, se considera un coeficiente de utilidad de **0.1866**, dato que fue conocido de la Declaración anual del ejercicio fiscal de 2022, Personas Morales del Régimen General, de tipo normal, presentada el día 31 de marzo de 2023, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria y registrada con el número de operación 230000182221, ambas en el renglón denominado "**COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO**", dentro del apartado "**DATOS ADICIONALES**"; mismas que se encuentran registradas en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria, base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025.

Una vez obtenido el coeficiente de utilidad se aplica a los ingresos nominales determinados del período para obtener la utilidad fiscal base para el cálculo de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio revisado, de conformidad con el artículo 14 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO

PERÍODO FISCAL REVISADO: DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

De la revisión y análisis efectuado a la documentación exhibida por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, consistente en: Balanzas de comprobación mensuales, Libro Diario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos por la contribuyente con Registro Federal de

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Contribuyentes **FME170707B34**, por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; Contratos celebrados, ordenes de compra de clientes; Papel de trabajo denominado "Cobranza detallada con IVA desglosado", Papel de trabajo denominado "Calculo mensual de impuestos"; Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en Moneda Nacional, cuentas números **00103918723**, **00103918707** y **00104197996** y en dólares cuenta número **00107302959**, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se conoció que dicha contribuyente es una persona moral que en territorio nacional, por su actividad preponderante, que es: "FABRICACIÓN DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL", de la cual realizó Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de **\$13,567,987.23**, por los meses de enero a diciembre de 2023, por lo que se determina que son Valor de Actos o Actividades por los que deben pagar contribuciones, considerando que los mismos se obtienen en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en términos de lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, segundo y cuarto párrafo, 5-D, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII, y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III, XI y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023 y con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que al ser comparados con el Valor de Actos o Actividades declarados por la contribuyente en cantidad de **\$4,233,481.00**, según declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero a diciembre de 2023, se observa que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió declarar Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de **\$9,334,506.23**, mismos que fueron descubiertos por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal y que son afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado; como a continuación se indica:

AÑO/MES 2023	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS (A)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DECLARADOS (B)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% OMITIDOS (A-B)
ENERO	\$96,364.89	\$0.00	\$96,364.89
FEBRERO	6,257,820.18	1,784,918.00	4,472,902.18
MARZO	2,159,318.11	1,000,380.00	1,158,938.11
ABRIL	469,174.99	83,873.00	385,301.99
MAYO	1,022,728.79	389,495.00	633,233.79
JUNIO	363,054.94	0.00	363,054.94
JULIO	116,675.78	0.00	116,675.78
AGOSTO	684,944.20	406,922.00	278,022.20
SEPTIEMBRE	193,810.23	0.00	193,810.23
OCTUBRE	969,969.98	282,857.00	687,112.98
NOVIEMBRE	932,308.66	285,036.00	647,272.66
DICIEMBRE	301,816.48	0.00	301,816.48
TOTAL	\$13,567,987.23	\$4,233,481.00	\$9,334,506.23

Hoja 29 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS en cantidad de \$13,567,987.23, de los meses de enero a diciembre de 2023; se encuentra integrado de forma mensual como sigue:

AÑO/MES 2023	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PAPEL DE TRABAJO DENOMINADO "COBRANZA DETALLADA CON IVA DESGLOSADO", EXHIBIDO POR LA CONTRIBUYENTE (A)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR COBRANZA DE CLIENTES SEGÚN BANCOS (B)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR Y POR LOS QUE DEBE PAGAR CONTRIBUCIONES (C)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS (A+B+C)
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$96,364.89	\$96,364.89
FEBRERO	0.00	5,902,485.68	355,334.50	6,257,820.18
MARZO	1,000,380.00	0.00	1,158,938.11	2,159,318.11
ABRIL	83,873.00	0.00	385,301.99	469,174.99
MAYO	389,495.00	0.00	633,233.79	1,022,728.79
JUNIO	0.00	0.00	363,054.94	363,054.94
JULIO	0.00	0.00	116,675.78	116,675.78
AGOSTO	406,922.00	0.00	278,022.20	684,944.20
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	193,810.23	193,810.23
OCTUBRE	282,857.00	0.00	687,112.98	969,969.98
NOVIEMBRE	285,036.00	0.00	647,272.66	932,308.66
DICIEMBRE	0.00	0.00	301,816.48	301,816.48
TOTAL	\$2,448,563.00	\$5,902,485.68	\$5,216,938.55	\$13,567,987.23

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PAPEL DE TRABAJO DENOMINADO "COBRANZA DETALLADA CON IVA DESGLOSADO", EXHIBIDO POR LA CONTRIBUYENTE en cantidad de \$2,448,563.00 efectivamente cobradas por su actividad preponderante, correspondientes a lo manifestado por la contribuyente FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en sus declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado y sus Anexos, de los meses de marzo, abril, mayo, agosto, octubre y noviembre de 2023 y registradas en la Base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, base de datos a la que esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; mismos que se tienen como correctos y son gravados para afectos del Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, segundo y cuarto párrafo, 5-D, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII, y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III, XI y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023.

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR COBRANZA DE CLIENTES SEGÚN BANCOS en cantidad de \$5,902,485.68, correspondientes a los depósitos reflejados en los Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en dólares, cuenta número 00107302959, del mes de febrero de

Hoja 30 de 64



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

2023, abierta a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que suman un total de depósitos por cobranza de clientes por la cantidad de **\$6,846,883.39**, por el mes de febrero de 2023, los cuales fueron divididos entre 1.16 a fin de desglosar el impuesto respectivo y determinar el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de **\$5,902,485.68**, los cuales son gravados como Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16%, para afectos del Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, segundo y cuarto párrafo, 5-D, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 32, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII, y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III, XI y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, integrándose de forma analítica como sigue:

FECHA DEL DEPÓSITO	REFERENCIA BANCARIA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE DEL DEPÓSITO EN DÓLAR	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL IDENTIFICADO COMO COBRANZA	ENTRE 1.16 = VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DE COBRANZA
FEBRERO/ 2023						
03/02/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRANSF INTERBANCARIA SPID/HOKCHI ENERGY SA DE 18617E601EF49FC5 00001150000002152023/ 09:30:02HOKCHI ENERGY SA DE CV //0021800002366515252	FAC 172	103,564.80	19.4715	\$2,016,562.00	\$1,738,415.52
10/02/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRANSF INTERBANCARIA SPID/F 168 FLOWCOMMAND20230512400728846 APAB00260557300000000000000000168/ 09:37:48DS SERVICIOS PETROLEROS SA DE/CV /0721800089696320	FAC 168 AÑO ANTERIOR	252,126.00	18.9543	4,778,871.84	4,119,717.11
10/02/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRANSF INTERBANCARIA SPID/F 166 FLOWCOMMAND20230512400728846APAB 00260557300000000000000000169/09:37:48DS SERVICIOS PETROLEROS SA DE/CV /0721800089696320	FAC 166 AÑO ANTERIOR	904.80	18.9543	17,149.85	14,784.35
10/02/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRANSF INTERBANCARIA SPID/F 164 FLOWCOMMAND20230512400728846APAB 00260557300000000000000000169/09:37:55DS SERVICIOS PETROLEROS SA DE/CV/0721800089696320	FAC 164 AÑO ANTERIOR	904.80	18.9543	17,149.85	14,784.35
10/02/2023	TRANSF INTERBANCARIA SPID TRANSF INTERBANCARIA SPID/F 163 FLOWCOMMAND20230512400728846APAB 00260557300000000000000000169/09:37:56DS SERVICIOS PETROLEROS SA DE/CV/0721800089696320	FAC 163 AÑO ANTERIOR	904.80	18.9543	17,149.85	14,784.35
	SUMAS		358,405.20		\$ 6,846,883.39	\$ 5,902,485.68

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTA OBLIGADA A LLEVAR Y POR LOS QUE DEBE PAGAR CONTRIBUCIONES en cantidad de **\$5,216,938.55**, los cuales se conocieron de la revisión y análisis

Hoja 31 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

efectuado a los Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., de las cuentas números 00103918723, 00103918707 y 00104197996 en Moneda Nacional y cuenta número 00107302959 en Dólares, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que al no contar con la documentación que ampare los registros de los depósitos bancarios en cantidad de **\$5,216,938.55**, se ubica en la hipótesis contenida en la fracción III, del artículo 59, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que dichos registros deben permitir la identificación de cada acto o actividad y sus características relacionadas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones de acuerdo a la operación, acto o actividad que se trate, que demuestre que el registro contable y depósito bancario correspondan a un préstamo, a una devolución o un pago y considerando de que dichos depósitos no fueron identificados y que esta Autoridad no contó con documentación comprobatoria que identifique el origen de su procedencia por lo que los depósitos en cantidad de **\$5,216,938.55**, de los meses de enero a diciembre de 2023; se tienen como Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, para afectos del Impuesto al Valor Agregado, salvo prueba en contrario, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, segundo y cuarto párrafo, 5-D, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII, y apartado B, primer párrafo, fracciones I, II, III, XI y XIV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023 y con el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente; mismos que se le dieron a conocer en el inciso **A) INGRESOS ACUMULABLES** del capítulo **I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA** del presente oficio, los cuales se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de este apartado **II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, inciso **A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES**, toda vez que se trata de los mismos valores.

Consecuentemente se concluye, que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, realizó Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de **\$13,567,987.23**, por los meses de enero a diciembre de 2023, por los que traslado el Impuesto al Valor Agregado y cobro efectivamente; por consiguiente, está obligada a realizar pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2023; por lo que esta Autoridad procederá al cálculo del Impuesto correspondiente y en caso de omisión, deberá además cubrir la actualización, los recargos y las multas, en términos de los artículos 17-A primer párrafo y 21 párrafo primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y 2024, en relación con el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

De la revisión y análisis efectuado a la documentación exhibida por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, consistente en: Balanzas de comprobación mensuales, Libro Diario, Papel de trabajo denominado "*Pagos detallados con IVA desglosado*", Papel de trabajo denominado "*Calculo mensual de impuestos*"; Estados de cuenta bancarios del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en Moneda Nacional las cuentas números 00103918723, 00103918707 y 00104197996 y en dólares la cuenta número 00107302959, de los meses de enero a diciembre de 2023, abiertas a nombre de la contribuyente **FLOWCOMMAND DE**

Hoja 32 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se conoció que dicha contribuyente declaró Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le fue trasladado para su acreditamiento en sus declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado y Anexos, de los meses de enero a diciembre de 2023, presentadas en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, en cantidad de **\$106,095.00** (importe sin redondear \$106,095.04), sin embargo dicha cantidad no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, toda vez que se acreditará el importe que demuestre con documentación comprobatoria y que esté debidamente registrada en su contabilidad y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones fiscales por lo que no se determina Impuesto al Valor Agregado trasladado a la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ya que incumplió con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 primer párrafo, fracciones I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 25 primer párrafo, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones I, III y XVIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como, con los artículos 28 primer párrafo fracciones I y II, 29 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 29-A primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo y 30 primer y tercer párrafos, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2023, como sigue:

AÑO/MES 2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES PARA SU ACREDITAMIENTO
ENERO	\$3,205.00
FEBRERO	5,035.00
MARZO	18,293.00
ABRIL	8,271.00
MAYO	26,793.00
JUNIO	6,089.00
JULIO	4,427.00
AGOSTO	14,593.00
SEPTIEMBRE	5,018.00
OCTUBRE	7,627.00
NOVIEMBRE	2,209.00
DICIEMBRE	4,535.00
TOTAL	\$106,095.00

La cantidad de **\$106,095.00**, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado Acreditable que no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento; se conoció de la revisión y análisis efectuado al Papel de trabajo denominado "*Pagos detallados con IVA desglosado*", exhibido por la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, integrándose de forma analítica como sigue:

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
23/01/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	277A	23/01/2023	Transfere	\$2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
31/01/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003697023	31/01/2023	Anticipo	49.92	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
31/01/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003712068	31/01/2023	Anticipo	183.56	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)

Hoja 33 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
31/01/2023	ESTUDIOS CLINICOS DR TJ	416737FJ	31/01/2023	Transfere	260.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
31/01/2023	GASTRONOMICA DECADA	3465GDE	31/01/2023	Transfere	27.68	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
S/F	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103918707	31/01/2023	Anticipo	40.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
	SUMA ENERO			TOTAL	\$3,205.08	
03/02/2023	BEE CONSULTORES SC	976FAC	03/02/2023	Transfere	\$1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
07/02/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	279A	07/02/2023	Efectivo	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
28/02/2023	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	FEB23103	28/02/2023	Transfere	67.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
28/02/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003770523	28/02/2023	Transfere	54.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
28/02/2023	SISTEMAS EMPRESARIALES DABO SA	265836MI	28/02/2023	Tarjeta	620.55	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
	SUMA FEBRERO				\$5,034.51	
02/03/2023	BEE CONSULTORES SC	987FAC	02/03/2023	Transfere	\$1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
07/03/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	283A	07/03/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
15/03/2023	MT GARAGE SAS DE CV	5389MTF	15/03/2023	Transfere	288.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
16/03/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003839936	16/03/2023	Transfere	135.06	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
16/03/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	00542544	16/03/2023	Transfere	522.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
22/03/2023	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B.	33f-	22/03/2023	Transfere	251.86	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
22/03/2023	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B.	0b0-	22/03/2023	Transfere	251.86	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
22/03/2023	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B.	079-	22/03/2023	Transfere	216.69	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
23/03/2023	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	107302959	23/03/2023	Anticipo	45.43	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
24/03/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003839936	24/03/2023	Anticipo	63.64	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente indispensable (2)
27/03/2023	MT GARAGE SAS DE CV	5418MTF	27/03/2023	Transfere	1,567.17	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER

Hoja 34 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
						ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/03/2023	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	107302959	31/03/2023	Anticipo	27.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
S/F	NO EXHIBE				10,631.37	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1)
	SUMA MARZO				\$18,293.00	
03/04/2023	BEE CONSULTORES SC	993FAC	03/04/2023	Transfere	\$1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
10/04/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	289A	10/04/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
13/04/2023	MARIA GUADALUPE MOLINERO	26G	13/04/2023	Transfere	896.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
17/04/2023	ALSOTERMINA2	3687	17/04/2023	Transfere	650.75	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/04/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003850025	30/04/2023	Anticipo	411.60	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/04/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	003850025	30/04/2023	Anticipo	13.07	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/04/2023	AEROVÍAS DE MEXICO SA DE CV	139440556	30/04/2023	Tarjeta	82.76	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/04/2023	OPERADORA DE HOSPITALES	872901LM	30/04/2023	Transfere	185.33	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/04/2023	CARLOS ALBERTO CARBAJO	515_	30/04/2023	Transfere	1,739.23	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
	SUMA ABRIL				\$8,271.30	
02/05/2023	VEVEGA S.A. DE C.V.	392174BB	02/05/2023	Tarjeta	\$305.29	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
03/05/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	294A	03/05/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
04/05/2023	BEE CONSULTORES SC	1007FAC	04/05/2023	Transfere	1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
24/05/2023	BUPA MEXICO COMPAÑIA DE	380776A	24/05/2023	Transfere	10,097.09	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
24/05/2023	BUPA MEXICO COMPAÑIA DE	361669A	24/05/2023	Anticipo	8,776.29	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/05/2023	AEROVÍAS DE MEXICO SA DE CV	139213698	31/05/2023	Anticipo	1,490.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/05/2023	DELTA AIR LINES INC	006236976	31/05/2023	Transfere	697.15	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/05/2023	UNITED AIRLINES, INC	016248280	31/05/2023	Transfere	520.97	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER

Hoja 35 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
						ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/05/2023	GASOLINERIA LOMALINDA 0194	230076WE	31/05/2023	Transfere	289.25	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
31/05/2023	GRUPO EI EN COMERCIO	0251180F	31/05/2023	Transfere	323.97	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
	SUMA MAYO				\$26,792.57	
01/06/2023	BEE CONSULTORES SC	1015FAC	01/06/2023	Transfere	\$1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
08/06/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	299A	08/06/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	ADMINISTRADORA DE	000000601	30/06/2023	Tarjeta	291.59	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	ADMINISTRADORA DE	000000717	30/06/2023	Tarjeta	201.80	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	VEVEGA S.A. DE C.V.	396850BB	30/06/2023	Tarjeta	301.43	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L.	477674HG	30/06/2023	Tarjeta	107.59	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	COMERCIAL CITY FRESKO S DE	18845340	30/06/2023	Tarjeta	401.04	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	COMERCIAL CITY FRESKO S DE	18609724	30/06/2023	Tarjeta	461.23	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
30/06/2023	GH OPERACION DE	3464CGAR	30/06/2023	Tarjeta	32.16	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
	SUMA JUNIO				\$5,089.40	
03/07/2023	BEE CONSULTORES SC	1023FAC	03/07/2023	Transfere	\$1,649.20	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
06/07/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	303A	06/07/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
06/07/2023	SERVICIO CARRIEDO	40274W	31/07/2023	Tarjeta	134.27	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
	SUMA DE JULIO				\$4,426.83	
01/08/2023	BEE CONSULTORES SC	1033FAC	01/08/2023	Transfere	\$1,152.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
09/08/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	307A	09/08/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
18/08/2023	BUPA MEXICO COMPAÑIA DE	396996A	18/08/2023	Anticipo	9,947.09	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)
22/08/2023	DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE	004179492	22/08/2023	Anticipo	68.94	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE (2)

Hoja 36 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
31/08/2023	COMERCIAL CITY FRESKO S DE	19482720	31/08/2023	Transfere	269.43	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/08/2023	UNITED AIRLINES, INC	016249445	31/08/2023	Transfere	499.34	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/08/2023	OPERADORA GASTRONOMICA	23770MAS	31/08/2023	Transfere	12.44	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
	SUMA AGOSTO				\$14,592.60	
01/09/2023	BEE CONSULTORES SC	1041FAC	01/09/2023	Transfere	\$1,152.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
07/09/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	311A	07/09/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
07/09/2023	VEVEGA S.A. DE C.V.	411147BB	07/09/2023	Tarjeta	300.85	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
19/09/2023	GASOLINERIA LOMALINDA 0194	245606WE	19/09/2023	Transfere	201.87	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
30/09/2023	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE	192871533	30/09/2023	Anticipo	419.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
30/09/2023	ADMINISTRADORA DE	25248VM	30/09/2023	Tarjeta	301.16	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
	SUMA SEPTIEMBRE				\$5,018.24	
31/10/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	319A	31/10/2023	Transfere	\$2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/10/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	315A	31/10/2023	Transfere	2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/10/2023	BEE CONSULTORES SC	1057FAC	31/10/2023	Transfere	1,152.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/10/2023	BEE CONSULTORES SC	1048FAC	31/10/2023	Transfere	1,152.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/10/2023	CANGREJITO POBLANO	818C	31/10/2023	Tarjeta	36.12	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
	SUMA OCTUBRE				\$7,626.84	
28/11/2023	BEE CONSULTORES SC	1064FAC	28/11/2023	Transfere	\$1,152.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
28/11/2023	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.	767601IW	30/11/2023	Tarjeta	487.73	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
28/11/2023	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.	540846ICA	30/11/2023	Tarjeta	98.49	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
28/11/2023	RESTAURANTE LOMA LINDA SA	54590	30/11/2023	Tarjeta	470.35	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
	SUMA NOVIEMBRE				\$2,208.57	

Hoja 37 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IVA ACREDITABLE SIN REQUISITOS FISCALES	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN
01/12/2023	RAFAEL ROSENDO MATOS	323A	01/12/2023	Transfere	\$2,643.36	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
30/12/2023	OPERADORA ALIANZA DE	297324BB	30/12/2023	Tarjeta	134.56	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/12/2023	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.	546341ICA	31/12/2023	Transfere	42.19	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/12/2023	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.	543378ICA	31/12/2023	Transfere	50.66	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/12/2023	COMERCIAL CITY FRESKO S DE	20620134	31/12/2023	Transfere	420.41	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/12/2023	MT GARAGE SAS DE CV	6626MTF	31/12/2023	Transfere	1,212.16	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
31/12/2023	GALERIA DE ARTE EN COCINA	982A	31/12/2023	Transfere	31.76	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO SOPORTE (1) Y NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable (2)
	SUMA DICIEMBRE				\$4,535.10	
	TOTAL				\$106,095.04	

AMPLIACIÓN DE CONCEPTOS DE LAS TABLAS QUE ANTECEDEN:

(1) NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE: Se refiere a que no se localizó documentación comprobatoria que demuestre el origen de la erogación como lo establece el artículo 5 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2023; es decir, esta Autoridad no contó con el archivo digital que contenga la factura electrónica en su formato (XLM), ni la representación impresa del CFDI en su formato (PDF), la cual corresponde al único esquema válido de comprobación fiscal para poder realizar las deducciones o los acreditamientos correspondientes.

(2) NO DEMUESTRA SER Estrictamente Indispensable: No se puede precisar cómo fue que se pactó la contraprestación del servicio prestado, ya que solo exhibió contratos de prestación de servicios, desconociendo cómo verificó o supervisó que el servicio prestado cumpliera en tiempo y forma con las obligaciones adquiridas. Así mismo se desconoce las razones de negocios que justifique la realización de las operaciones por las cuales, atendiendo a la actividad económica que realiza la contribuyente revisada, tuvo que recibir dichos servicios, considerando los siguientes puntos: ¿De qué manera impactó el servicio prestado en la obtención de ingresos?; ¿A quiénes benefició el servicio contratado?; ¿qué beneficios representó? y ¿Cómo controló el acceso de entrada y salida de las personas que intervinieron en el servicio prestado?, así mismo **cómo fue que se materializó el servicio, proporcionando, en su caso, manuales de operación, guías técnicas, informes de los avances y resultados del proyecto o cualquier otro elemento que de acuerdo a la naturaleza de la operación, evidencie que el acuerdo de voluntades que suscribió como su proveedor, se realizó tal como se tenía pactado,** por lo que no demuestra que sea estrictamente indispensable para fines de la actividad ó a aquellos gastos que no están relacionados directamente con la actividad económica de la negociación, por lo que no son deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 5 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2023.

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Por lo antes expuesto, se concluye que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, declaró Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le fue trasladado para su acreditamiento en declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado y Anexos, de los meses de enero a diciembre de 2023, en cantidad de **\$106,095.00** (importe sin redondear \$106,095.04), debido a que dicha cantidad no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, toda vez que se acreditará el importe que demuestre con documentación comprobatoria y que esté debidamente registrada en su contabilidad y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones fiscales; por lo que no hizo valer su derecho de efectuar el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado en cantidad de **\$106,095.00**, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 50 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal a su cargo como sigue:

I. - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO

EJERCICIO FISCAL REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES, SEGÚN INCISO A), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO	\$12,004,580.55
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD	20%
(=) UTILIDAD FISCAL	\$2,400,916.11
(-) PTU PAGADA	0.00
(-) PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL EJERCICIO	0.00
(=) RESULTADO FISCAL	\$2,400,916.11
(X) TASA SEGÚN ARTICULO 9 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2023	30%
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO	\$720,274.83
(-) PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	123,944.00
(-) COMPENSACIONES	0.00
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR (A)	\$596,330.83
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0886
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR ACTUALIZADO AL 09 DE JULIO DE 2026 (B)	649,165.74
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$52,834.91

En consecuencia, el importe de la actualización del Impuesto Sobre la Renta anual, asciende a la cantidad de **\$52,834.91**.

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

B) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO, SEGÚN INCISO D), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$1,998,341.01	\$2,971,464.41	\$4,880,380.87	\$5,265,682.86	\$6,514,214.48
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD, SEGÚN INCISO E), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.0378	0.0378	0.1866	0.1866	0.1866
(=) UTILIDAD FISCAL	75,537.29	112,321.35	910,679.07	982,576.42	1,215,552.42
(-) PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADOR EN LAS UTILIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) RESULTADO FISCAL	75,537.29	112,321.35	910,679.07	982,576.42	1,215,552.42
(X) TASA SEGÚN ART. 14 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ART. 9 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LISR VIGENTE EN 2023	30%	30%	30%	30%	30%
(=) PAGO PROVISIONAL CAUSADO	22,661.19	33,696.41	273,203.72	294,772.93	364,665.73
(-) PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO CON ANTERIORIDAD	0.00	22,661.19	33,696.41	273,203.72	294,772.93
(=) IMPUESTO QUE DEBIO PAGARSE EN EL PERÍODO	22,661.19	11,035.22	239,507.31	21,569.21	69,892.80
(-) PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO (A)	22,661.19	11,035.22	239,507.31	21,569.21	69,892.80
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0498	1.044	1.0412	1.0414	1.0436
(-) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO ACTUALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2024 (B)	23,789.72	11,520.77	249,375.01	22,462.18	72,940.13
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$1,128.53	\$485.55	\$9,867.70	\$892.97	\$3,047.33

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO, SEGÚN INCISO D), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$6,877,269.42	\$7,555,285.19	\$8,469,653.92	\$9,510,972.05
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD, SEGÚN INCISO E), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.1866	0.1866	0.1866	0.1866
(=) UTILIDAD FISCAL	1,283,298.47	1,409,816.22	1,580,437.42	1,774,747.38
(-) PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADOR EN LAS UTILIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) RESULTADO FISCAL	1,283,298.47	1,409,816.22	1,580,437.42	1,774,747.38
(X) TASA SEGÚN ART. 14 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ART. 9 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LISR VIGENTE EN 2023	30%	30%	30%	30%
(=) PAGO PROVISIONAL CAUSADO	384,989.54	422,944.87	474,131.23	532,424.21
(-) PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO CON ANTERIORIDAD	364,665.73	384,989.54	422,944.87	474,131.23
(=) IMPUESTO QUE DEBIO PAGARSE EN EL PERÍODO	20,323.81	37,955.33	51,186.36	58,292.98
(-) PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	0.00	0.00	31,527.00	47,444.00
(=) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO (A)	20,323.81	37,955.33	19,659.36	10,848.98
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0426	1.0376	1.0319	1.0273
(-) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO ACTUALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2024 (B)	21,189.60	39,382.45	20,286.49	11,145.16
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$865.79	\$1,427.12	\$627.13	\$296.18

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO, SEGÚN INCISO D), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$10,491,017.90	\$11,569,319.57	\$11,943,492.39	-----
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD, SEGÚN INCISO E), DEL APARTADO I, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.1866	0.1866	0.1866	-----
(=) UTILIDAD FISCAL	1,957,623.94	2,158,835.03	2,228,655.68	-----
(-) PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	-----
(-) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADOR EN LAS UTILIDADES	0.00	0.00	0.00	-----
(=) RESULTADO FISCAL	1,957,623.94	2,158,835.03	2,228,655.68	-----
(X) TASA SEGÚN ART. 14 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ART. 9 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LISR VIGENTE EN 2023	30%	30%	30%	-----
(=) PAGO PROVISIONAL CAUSADO	587,287.18	647,650.51	668,596.70	-----
(-) PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO CON ANTERIORIDAD	532,424.21	587,287.18	647,650.51	-----
(=) IMPUESTO QUE DEBIO PAGARSE EN EL PERÍODO	54,862.97	60,363.33	20,946.19	668,596.70
(-) PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	16,398.00	24,129.00	4,446.00	123,944.00
(=) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO (A)	38,464.97	36,234.33	16,500.19	544,652.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0235	1.017	1.0098	-----
(=) PAGO PROVISIONAL DE ISR A CARGO ACTUALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2024 (B)	39,368.90	36,850.31	16,661.89	564,972.61
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$903.93	\$615.98	\$161.70	\$20,319.91

En consecuencia, el importe de la actualización de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, por los meses de enero a diciembre de 2023, asciende a la cantidad de **\$20,319.91**.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PERÍODOS FISCALES REVISADOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA 16%, SEGÚN INCISO A), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$96,364.89	\$6,257,820.19	\$2,159,318.11	\$469,174.99	\$1,022,728.79
(X) TASA DEL IMPUESTO, SEGÚN ART. 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2023	16%	16%	16%	16%	16%
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	15,418.38	1,001,251.23	345,490.90	75,068.00	163,636.61
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, SEGÚN INCISO B), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) CANTIDAD A CARGO (A FAVOR)	15,418.38	1,001,251.23	345,490.90	75,068.00	163,636.61
(-) PAGOS EFECTUADOS		277,347.00	141,768.00	5,149.00	35,526.00
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR (A)	15,418.38	723,904.23	203,722.90	69,919.00	128,110.61
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1428	1.1365	1.1334	1.1337	1.1361
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 09 DE JULIO DE 2026 (B)	17,620.12	822,717.16	230,899.53	79,267.17	145,546.46
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$2,201.74	\$98,812.93	\$27,176.63	\$9,348.17	\$17,435.85

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA 16%, SEGÚN INCISO A), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$363,054.94	\$116,675.78	\$684,944.20	\$193,810.23
(X) TASA DEL IMPUESTO, SEGÚN ART. 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2022	16%	16%	16%	16%
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	58,088.79	18,668.12	109,591.07	31,009.64
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, SEGÚN INCISO B), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) CANTIDAD A CARGO (A FAVOR)	58,088.79	18,668.12	109,591.07	31,009.64
(-) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	39,999.00	0.00
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR (A)	58,088.79	18,668.12	69,592.07	31,009.64
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1350	1.1295	1.1233	1.1184
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 09 DE JULIO DE 2026 (B)	65,930.78	21,085.64	78,172.77	34,681.18
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$7,841.99	\$2,417.52	\$8,580.70	\$3,671.54

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA 16%, SEGÚN INCISO A), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	\$969,969.98	\$932,308.66	\$301,816.48	\$13,567,987.24
(X) TASA DEL IMPUESTO, SEGÚN ART. 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2022	16%	16%	16%	-----
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	155,195.20	\$149,169.39	\$48,290.64	\$2,170,877.97
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, SEGÚN INCISO B), DEL APARTADO II, NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) CANTIDAD A CARGO (A FAVOR)	155,195.20	\$149,169.39	\$48,290.64	\$2,170,877.97
(-) PAGOS EFECTUADOS	37,630.00	38,379.00	0.00	575,798.00
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR (A)	117,565.20	110,790.39	48,290.64	1,595,079.97
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1142	1.1071	1.0993	-----
(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 09 DE JULIO DE 2026 (B)	130,991.15	122,656.04	53,085.90	1,802,653.90
(=) PARTE ACTUALIZADA (B-A)	\$13,425.95	\$11,865.65	\$4,795.26	\$207,573.93

En consecuencia, la actualización correspondiente a los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los períodos comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, asciende a la cantidad de **\$207,573.93**.

RESUMEN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS 2023.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	\$669,485.65
A) DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO	\$596,330.83	-----
ACTUALIZACIÓN	52,834.91	-----
B) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20,319.91	-----
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	1,802,653.90
A) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	\$1,595,079.97	-----
ACTUALIZACIÓN	207,573.93	-----
TOTAL	-----	\$2,472,139.55

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos del Considerando Único de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, publicados en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

Los factores de actualización que se citan en esta Resolución, se determinan dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al mes más reciente por aplicar en el periodo sujeto a revisión entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más antiguo de la fecha en que debió efectuarse el pago, expresado con la "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2018, como a continuación se detalla:

A) DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

El factor de actualización para la determinación del pago anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que se cita en la presente Resolución, se determinó dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **mayo de 2026**, siendo de **145.527**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **10 de junio de 2026**, expresado con la base "**segunda quincena de julio de 2018=100**", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **febrero de 2024**, siendo de **133.681**, también expresado con la base "**segunda quincena de julio de 2018=100**", publicado por en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo de 2024, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por lo que se procede a determinar el factor de actualización para la determinación del impuesto anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal de 2023, como a continuación se indica:

PARA EL AÑO	I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	DIVIDIDO ENTRE I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2023	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	1.0886

B) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023

Los factores de actualización aplicables para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; que fueron citados anteriormente en la presente Resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **febrero de 2024**, siendo de **133.681**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de marzo de 2024, expresado con la base "**segunda quincena de julio de 2018=100**", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los meses de

Hoja 43 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2023	I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	DIVIDIDO ENTRE I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENERO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	127.336	ENERO-2023	10/02/2023	1.0498
FEBRERO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.046	FEBRERO-2023	10/03/2023	1.0440
MARZO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.389	MARZO-2023	10/04/2023	1.0412
ABRIL	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.363	ABRIL-2023	10/05/2023	1.0414
MAYO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.084	MAYO-2023	09/06/2023	1.0436
JUNIO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.214	JUNIO-2023	10/07/2023	1.0426
JULIO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	128.832	JULIO-2023	10/08/2023	1.0376
AGOSTO	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	129.545	AGOSTO-2023	08/09/2023	1.0319
SEPTIEMBRE	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	130.120	SEPTIEMBRE-2023	08/10/2023	1.0273
OCTUBRE	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	130.609	OCTUBRE-2023	10/11/2023	1.0235
NOVIEMBRE	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	131.445	NOVIEMBRE-2023	08/12/2023	1.0170
DICIEMBRE	133.681	FEBRERO-2024	08/03/2024	132.373	DICIEMBRE-2023	10/01/2024	1.0098

C) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023

Los factores de actualización aplicables para los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que fueron citados anteriormente en la presente Resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **mayo de 2026**, siendo de **145.527**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **10 de junio de 2026**, expresado con la base "**segunda quincena de julio de 2018=100**", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2023	I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	DIVIDIDO ENTRE I.N.P.C. BASE 2018=100	DEL MES DE	SEGÚN D.O.F. DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
Enero	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	127.336	ENERO-2023	10/02/2023	1.1428
Febrero	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.046	FEBRERO-2023	10/03/2023	1.1365
Marzo	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.389	MARZO-2023	10/04/2023	1.1334
Abril	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.363	ABRIL-2023	10/05/2023	1.1337
Mayo	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.084	MAYO-2023	09/06/2023	1.1361
Junio	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.214	JUNIO-2023	10/07/2023	1.1350
Julio	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	128.832	JULIO-2023	10/08/2023	1.1295
Agosto	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	129.545	AGOSTO-2023	08/09/2023	1.1233
Septiembre	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	130.120	SEPTIEMBRE-2023	08/10/2023	1.1184
Octubre	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	130.609	OCTUBRE-2023	10/11/2023	1.1142
Noviembre	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	131.445	NOVIEMBRE-2023	08/12/2023	1.1071
Diciembre	145.527	MAYO-2026	10/06/2026	132.373	DICIEMBRE-2023	10/01/2024	1.0993

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

RECARGOS

PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

En razón de que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió pagar la contribución determinada que se indican en el inciso A), del apartado I, Numeral 3, del Considerando Único, de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 21, en relación con el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno del Impuesto Sobre la Renta, declaración anual, en su carácter de sujeto directo, correspondiente al ejercicio fiscal revisado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, sin exceder de cinco años, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, desde el mes de abril de 2024 y hasta el mes de julio de 2026.

PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En razón de que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el inciso B), del apartado I, Numeral 3, del Considerando Único de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 21, en relación con el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de sujeto directo, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta la fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio 2023.

PARA LOS PAGOS MENSUALES DE DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.

En razón de que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el inciso A), del apartado II, Numeral 3, del Considerando Único de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 21, en relación con el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, sin exceder de cinco años, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En ese sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del **ejercicio fiscal de 2023**, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022, la cual es resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de noviembre de 2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **febrero de 2023 a diciembre de 2023**, es de **16.17** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del período por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del **ejercicio fiscal de 2024**, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual es resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **enero de 2024 a diciembre de 2024**, es de **17.64** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del período por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Hoja 46 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del **ejercicio fiscal de 2025**, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2024, la cual es resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2024, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **enero de 2025 a diciembre de 2025**, es de **17.64** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del período por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del **ejercicio fiscal de 2026**, es de 2.07 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2025, la cual es resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, establecida en el artículo 11 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de noviembre de 2025, generando un incremento equivalente al 0.69 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 2.07 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **enero de 2026 a julio de 2026**, es de **14.49** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 2.07 por ciento, por cada uno de los meses del período por el que se calculan los recargos.

De lo anterior, se determinan los recargos como a continuación se detalla:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO

EJERCICIO FISCAL REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) RECARGOS POR LA DECLARACIÓN ANUAL

AÑO	RECARGOS QUE SE APLICAN	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
2024	ABRIL A DICIEMBRE DE 2024	\$649,165.74	13.23%	\$85,884.62
2025	ENERO A DICIEMBRE DE 2025	649,165.74	17.64%	114,512.84
2026	ENERO A JULIO DE 2026	649,165.74	14.49%	94,064.12
TOTAL DE RECARGOS				\$294,461.58

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

B) RECARGOS POR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AÑO/MES 2023	RECARGOS QUE SE APLICAN	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	11 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	\$23,789.72	20.58%	\$4,895.92
FEBRERO	10 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	11,520.77	19.11%	2,201.62
MARZO	09 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	249,375.01	17.64%	43,989.75
ABRIL	08 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	22,462.18	16.17%	3,632.13
MAYO	07 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	72,940.13	14.70%	10,722.20
JUNIO	06 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	21,189.60	13.23%	2,803.38
JULIO	05 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	39,382.45	11.76%	4,631.38
AGOSTO	04 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	20,286.49	10.29%	2,087.48
SEPTIEMBRE	03 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	11,145.16	8.82%	983.00
OCTUBRE	02 MESES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	39,368.90	7.35%	2,893.61
NOVIEMBRE	01 MES DE 2023 Y 03 MESES DE 2024	36,850.31	5.88%	2,166.80
DICIEMBRE	03 MESES DE 2024	16,661.89	4.41%	734.79
----	SUMA DE RECARGOS	\$564,972.61	-----	\$81,742.06

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO

PERÍODOS FISCALES REVISADOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) RECARGOS PARA PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

AÑO/MES 2023	RECARGOS QUE SE APLICAN	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	11 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	\$17,620.12	65.94%	\$11,618.71
FEBRERO	10 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	822,717.16	64.47%	530,405.75
MARZO	09 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	230,899.53	63.00%	145,466.71
ABRIL	08 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	79,267.17	61.53%	48,773.09
MAYO	07 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	145,546.46	60.06%	87,415.21
JUNIO	06 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	65,930.78	58.59%	38,628.84
JULIO	05 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	21,085.64	57.12%	12,044.12
AGOSTO	04 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	78,172.77	55.65%	43,503.15
SEPTIEMBRE	03 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	34,681.18	54.18%	18,790.26
OCTUBRE	02 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	130,991.15	52.71%	69,045.43
NOVIEMBRE	01 MESES DE 2023, 12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	122,656.04	51.24%	62,848.96

Hoja 48 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

AÑO/MES 2023	RECARGOS QUE SE APLICAN	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	TASA ACUMULADA DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
DICIEMBRE	12 MESES DE 2024, 12 MESES DE 2025, 07 MESES DE 2026.	53,085.90	49.77%	26,420.85
-----	TOTAL DE RECARGOS	\$1,802,653.90	-----	\$1,094,961.08

En consecuencia, el resumen de los recargos es el siguiente:

RESUMEN DE RECARGOS EJERCICIO 2023

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	\$376,203.64
A) DEL EJERCICIO	\$294,461.58	-----
B) PAGOS PROVISIONALES	81,742.06	-----
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	1,094,961.08
A) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	\$1,094,961.08	-----
TOTAL DE RECARGOS CAUSADOS:	-----	\$1,471,164.72

MULTAS

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO

EJERCICIO FISCAL REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

MULTA DE FONDO

A) En razón de que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió declarar contribuciones por adeudo propio respecto al Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, infringiendo lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 9 y 76 primer párrafo fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, cuyo importe omitido asciende a la cantidad de **\$596,330.83**; se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de **\$327,981.96**, equivalente al 55% de la contribución omitida histórica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, en relación con lo establecido en el artículo 70 penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

AÑO 2023	IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	PORCENTAJE DE LA MULTA	MULTA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	\$2,225,760.91;	55%	\$327,981.96

MULTA DE FORMA

B) La contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, infringió lo dispuesto en los artículos 9 párrafos primero y antepenúltimo y 76 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, toda vez que presentó la declaración anual del ejercicio fiscal de 2023 fuera de plazo, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa de forma en cantidad actualizada de **\$20,790.00**, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 75 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, que menciona que: *"Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago*

Hoja 49 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se le aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor", en consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

AÑO/2023	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	MULTA QUE RESULTA MAYOR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	\$327,981.96	\$20,790.00	\$327,981.96

Por lo antes expuesto, procede cobro de la multa que resultó mayor correspondiente a la multa de fondo en cantidad de **\$323,981.96**.

C) En relación con lo anterior y en razón de que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, infringió el artículo 14, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, toda vez que presentó con errores los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023 y por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, los presentó fuera de plazo; haciéndose acreedora a la imposición de la multa actualizada de **\$25,360.00** por cada uno de los meses, resultando una multa total de **\$304,320.00**, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción IV, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y 2024, como sigue:

AÑO/MES 2023	MULTA
ENERO	\$25,360.00
FEBRERO	25,360.00
MARZO	25,360.00
ABRIL	25,360.00
MAYO	25,360.00
JUNIO	25,360.00
JULIO	25,360.00
AGOSTO	25,360.00
SEPTIEMBRE	25,360.00
OCTUBRE	25,360.00
NOVIEMBRE	25,360.00
DICIEMBRE	25,360.00
TOTAL	\$304,320.00

Por lo antes expuesto, procede cobro de la multa de forma en cantidad de **\$304,320.00**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO

PÉRIODOS FISCALES REVISADOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

MULTA DE FONDO

Toda vez que la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, omitió declarar contribuciones por adeudo propio por concepto de pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, infringiendo lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, segundo y tercer párrafos y 5-D párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023, cuyo importe omitido asciende a

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

la cantidad de **\$1,595,079.97**; se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de **\$877,293.99**, equivalente al 55% de la contribución omitida histórica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y 2024, en relación con lo establecido en el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2023	IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	PORCENTAJE DE LA MULTA	MULTA DE FONDO
ENERO	\$15,418.38	55%	\$8,480.11
FEBRERO	723,904.23	55%	398,147.33
MARZO	203,722.90	55%	112,047.60
ABRIL	69,919.00	55%	38,455.45
MAYO	128,110.61	55%	70,460.84
JUNIO	58,088.79	55%	31,948.83
JULIO	18,668.12	55%	10,267.47
AGOSTO	69,592.07	55%	38,275.64
SEPTIEMBRE	31,009.64	55%	17,055.30
OCTUBRE	117,565.20	55%	64,660.86
NOVIEMBRE	110,790.39	55%	60,934.71
DICIEMBRE	48,290.64	55%	26,559.85
TOTAL	\$1,595,079.97	-----	\$877,293.99

MULTA DE FORMA

Por otra parte la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó con errores los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2023, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa de forma en cantidad actualizada de **\$6,230.00**, por cada uno de los meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción II, inciso e), ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y presentó fuera del plazo establecidos, los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa de forma en cantidad actualizada de **\$20,790.00**, por cada uno de los meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 y 2024; haciendo un total de **\$133,000.00**, como sigue:

AÑO/MES 2022	MULTA DE FORMA
ENERO	\$6,230.00
FEBRERO	6,230.00
MARZO	6,230.00
ABRIL	6,230.00
MAYO	6,230.00
JUNIO	6,230.00
JULIO	6,230.00
AGOSTO	6,230.00
SEPTIEMBRE	20,790.00
OCTUBRE	20,790.00
NOVIEMBRE	20,790.00
DICIEMBRE	20,790.00
TOTAL	\$133,000.00

Hoja 51 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 75 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, que menciona que: *"Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se le aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"*, en consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

AÑO/MES 2022	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO QUE RESULTA MAYOR
Enero	\$8,480.11	\$6,230.00	\$8,480.11
Febrero	398,147.33	6,230.00	398,147.33
Marzo	112,047.60	6,230.00	112,047.60
Abril	38,455.45	6,230.00	38,455.45
Mayo	70,460.84	6,230.00	70,460.84
Junio	31,948.83	6,230.00	31,948.83
Julio	10,267.47	6,230.00	10,267.47
Agosto	38,275.64	6,230.00	38,275.64
Septiembre	17,055.30	20,790.00	17,055.30
Octubre	64,660.86	20,790.00	64,660.86
Noviembre	60,934.71	20,790.00	60,934.71
Diciembre	26,559.85	20,790.00	26,559.85
Total	\$877,293.99	\$133,000.00	\$877,293.99

Por lo antes expuesto, procede cobro de la multa que resultó mayor, en cantidad de **\$877,293.99**, correspondiente a la multa de fondo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

En consecuencia, el resumen de las multas es el siguiente:

RESUMEN DE MULTAS 2023

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	\$632,301.96
A) DEL EJERCICIO (DE FONDO)	\$327,981.96	
B) PAGOS PROVISIONALES (DE FORMA)	<u>304,320.00</u>	-----
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	-----
A) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS (DE FONDO)	-----	877,293.99
TOTAL DE MULTAS IMPUESTAS	-----	\$1,509,595.95

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA DE FORMA

Actualización de la multa de forma en cantidad de **\$25,360.00**

La multa mínima actualizada en cantidad de **\$25,360.00** (Veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), vigente a partir del 1 de enero de 2026 se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la

Hoja 52 de 64



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2025, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.12., fracción XVII párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y su anexo 5, publicada el 28 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la

Hoja 53 de 64



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (Diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice

Hoja 54 de 64

Viaducto Río de la Piedad Número 515, (acceso por
Añil número 180) piso 5, Colonia Granjas México,
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 5557169150 ext. 3189 y 3190



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (Doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91. 606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice

Hoja 55 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se

Hoja 56 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo

Hoja 57 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (Diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo.

Hoja 58 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El Índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio 218=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$19,353.65 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero 2021, aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

Actualización vigente a partir de enero de 2023

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y su anexo 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022 fue de 10.38%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2022, entre 108.856 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

Hoja 59 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$22,395.69 (Veintidós mil trescientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Actualización vigente a partir de enero de 2026

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XVII, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y su anexo 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2026 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Hoja 60 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2022 y hasta el mes de febrero de 2025 fue de 10.10%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 138.726 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2025, entre 125.997 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2022 al mes de diciembre de 2025. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025, que fue de 142.645 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1321.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1321, da como resultado una multa mínima actualizada de \$25,359.04 (Veinticinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$25,360.00 (Veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En consecuencia, el crédito fiscal determinado a su cargo, actualizado al **09 de julio de 2026**, es el siguiente:

RESUMEN DEL EJERCICIO 2023

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO:	----	\$669,485.65
A) A CARGO DEL EJERCICIO	\$596,330.83	----
ACTUALIZACIÓN ANUAL	52,834.91	----

Hoja 61 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
B) ACTUALIZACIÓN PAGOS PROVISIONALES	20,319.91	
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO:	-----	1,802,653.90
A) PAGOS DEFINITIVOS	\$1,595,079.97	-----
ACTUALIZACIÓN	207,573.93	-----
RECARGOS:	-----	1,471,164.72
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SUJETO DIRECTO.	-----	-----
A) DEL EJERCICIO	\$294,461.58	-----
B) RECARGOS PAGOS PROVISIONALES	81,742.06	
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO.	-----	-----
A) PAGOS DEFINITIVOS	1,094,961.08	-----
MULTAS:	-----	1,509,595.95
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	-----	-----
A) DEL EJERCICIO (DE FONDO)	\$327,981.96	-----
B) PAGOS PROVISIONALES (DE FORMA)	304,320.00	
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO.	-----	-----
A) PAGOS DEFINITIVOS (DE FONDO)	877,293.99	-----
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	-----	\$5,452,900.22

(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 22/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Para determinar las contribuciones se consideran inclusive las fracciones del peso, no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para las que contengan cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos a la unidad monetaria inmediata inferior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad monetaria inmediata superior, lo anterior con fundamento en el artículo 20 decimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al **09 de julio de 2026**, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **mayo de 2026** y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos previstos en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas actualizadas aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en la Institución Financiera de su preferencia, previa presentación de este oficio ante la Oficina Recaudadora de la Subtesorería de Fiscalización, sita en: Viaducto Río de la Piedad número 515 (Acceso por Añil número 180) Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para efectos de la **Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2023**, cuya fecha de presentación debió ser a más tardar el día 31 de marzo de 2024, la determinación de los recargos para efecto de la presente Resolución es desde el mes de abril de 2024, hasta el mes de julio de 2026; sin rebasar cinco años la causación de recargos.

Hoja 62 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026

Expediente No.: GAD0900163/24

Para efectos de los **pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, la determinación de los recargos es desde el mes en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio 2023, siendo el último mes para el cómputo de dichos recargos el mes de **marzo de 2024**.

Para efectos de los **pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la determinación de los recargos para efecto de la presente Resolución es desde el mes en que tuvo la obligación de enterarlo y hasta el mes de julio de 2026; sin rebasar cinco años la causación de recargos.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizarán desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del artículo 17-A párrafo primero del ordenamiento citado conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo del citado Código y 73 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterada la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación de esta Resolución, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$327,981.96**, equivalente al 55% calculado sobre el monto de la contribución omitida de Impuesto Sobre la Renta, en su importe histórico, en cantidad de **\$596,330.83**, reducción que asciende a la cantidad de **\$119,266.16**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Oficina Recaudadora de la Subtesorería de Fiscalización.

Queda enterada la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en cantidad de **\$304,320.00**, por los pagos provisionales correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, reducción que asciende a la cantidad de **\$60,864.00**, de conformidad con lo establecido, en el artículo 75 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la oficina recaudadora de la Subtesorería de Fiscalización.

Queda enterada la contribuyente **FLOWCOMMAND DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, en cantidad de **\$877,293.99**, equivalente al 20% calculado sobre el monto de la contribución omitida de Impuesto al Valor Agregado, en su importe histórico, en cantidad de **\$1,595,079.97**, reducción que asciende a la cantidad de **\$319,015.99**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Oficina Recaudadora de la Subtesorería de Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente Resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

Hoja 63 de 64

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1580/2026
Expediente No.: GAD0900163/24

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación el cual deberá de presentarse ante la autoridad competente de la entidad federativa que corresponda de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2025.

Se precisa que para el caso del Recurso de Revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron a la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte, se le informa que la emisión de la presente Resolución no impide a las Autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42, del Código Fiscal de la Federación vigente y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C, del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67, del citado Código.

ATENTAMENTE

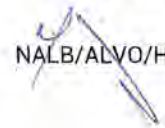


LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisado por la L.C. **Eva Domínguez Cruz**, Subdirectora de Consolidación de Auditorías.



FIRMA



NALB/ALVO/HESP

Hoja 64 de 64